



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad núm. 7552-2003. 15.438

Cuestión de inconstitucionalidad núm. 1381-2004. 15.438

Cuestión de inconstitucionalidad núm. 6250-2003. 15.438

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 1 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, que convoca becas de formación de personal investigador dentro del Marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización. 15.438

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 448/2004, de 6 de julio, por el que se establecen ayudas a las Comunidades de Regantes y Usuarios de Zonas de Riego para la ejecución de obras declaradas de interés general. 15.450

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 30 de junio de 2004, de la Presidencia, por la que se nombra Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Ricardo Urbano Sánchez Virués de Segovia, por renuncia de don Francisco Javier Romero Alvarez. 15.453



**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Núñez de Cossío, Secretaria del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) con carácter provisional. 15.453

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 15.453

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Decreto 449/2004, de 6 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Adamuz Ruiz como Directora del Centro Andaluz de Medicina del Deporte. 15.454

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 2 de julio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería. 15.454

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 15.462

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 15 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 15.468

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 15.468

Resolución de 25 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 15.469

Resolución de 26 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 15.469

Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 15.470

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 15.471

Resolución de 30 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 15.471

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 15.472

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza y de las enseñanzas de Grado Superior de Música. 15.473

Resolución de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2572/2003, interpuesto por la entidad Hit Radio Málaga, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 15.473

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 21 de junio de 2004, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo con motivo de ejecución de sentencia judicial firme. 15.473

Orden de 28 de junio de 2004, por la que se subsanan errores advertidos en la de 9 de marzo de 2004, mediante la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas (BOJA número 58, de 24.03.2004). 15.476

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de Estatutos de la Fundación José Manuel Lara. 15.476

Resolución de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro de Cultura Andaluza. 15.477

Resolución de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Arranz y Villapadierna. 15.478

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitudes de adaptación a la Ley Orgánica que se cita. 15.479

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita. 15.479

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita. 15.480

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita. 15.480

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita. 15.481

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita. 15.481

Resolución de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita. 15.482

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa, Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una Planta Eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga). (PP. 2181/2004). 15.482

Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa, Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Los Corrales (Sevilla) y Almargen (Málaga). (PP. 2180/2004). 15.483

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 388/2004-1º RG 1606, interpuesto por la mercantil Gerencial Hotelera, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 15.484

Resolución de 17 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación. 15.485

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 6 de julio de 2004, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos y se nombran los miembros de la comisión de baremación en el concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia convocado por la Orden de 3 de marzo de 2004. 15.485

Resolución de 2 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención. 15.486

Resolución de 2 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención. 15.486

Resolución de 2 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada, para la concesión de una subvención. 15.486

Resolución de 2 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada, para la concesión de una subvención. 15.487

Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Las Gabias. 15.487

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 351/2004, interpuesto por don José Miguel Rodríguez Ortega y otro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 15.488

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 81/2002. (PD. 2302/2004). 15.489

JUZGADO MIXTO NUM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 19/02. (PD. 2303/2004). 15.491

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 15.492

Resolución de 22 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio Transporte de cadáveres que requieran autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense. (PD. 2301/2004). 15.492

CONSEJERIA DE EMPLEO

Acuerdo de 28 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Delegación Provincial, en su sede de calle Manriques, núm. 2. (PD. 2300/2004). 15.493

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita (SEN 5/2004). 15.493

Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 22/2004). 15.493

Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 24/2004). 15.494

Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH 27/2004). 15.494

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 15.494

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 15.495

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 15.495

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 15.495

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 15.496

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 15.496

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 15.496

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 15.496

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 21 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica la obra de emergencia Refuerzo de Estructuras en el CEIP Fuente del Moral, de Rute. 15.497

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 6 de julio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2308/2004). 15.497

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2299/2004). 15.498

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio del Instituto de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 2331/2004). 15.498

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos. 15.499

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Hijos de Simón Maestra García, SA, Autedia, SA, y Transportes Alsina Graells Sur, SA, de autorización del servicio coordinado Puebla de Don Fadrique-Granada-Málaga. (PP. 2090/2004). 15.499

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de acuerdo de reintegro. 15.500

AYUNTAMIENTO DE BEIRES

Edicto de 25 de abril de 2003, sobre aprobación del expediente de adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 255/2004). 15.500

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA

Anuncio de bases. 15.500

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 104, de 28.5.2004). 15.503

IES GALILEO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1757/2004). 15.503

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DEL ROCIO

Anuncio de convocatoria a Junta General Extraordinaria. (PP. 2182/2004). 15.503

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 7552-2003.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 7 de junio actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 7552-2003, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley 7/2003, de 20 de octubre, del Parlamento de Andalucía, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro, y declarar terminado el proceso; quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión, en su día acordada, de la vigencia y aplicación de la Ley recurrida y publicada en el BOE núm. 21, de 24 de enero de 2004.

Madrid, a siete de junio de dos mil cuatro.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.- Firmado y rubricado. El Secretario General.

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 1381-2004.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1381-2004 planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, en relación con la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, por supuesta vulneración del art. 9.3 de la Constitución en cuanto a los principios de irretroactividad de las normas, interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos

y principio de seguridad jurídica; y art. 8, apartado 15, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, por posible vulneración de los arts. 149.1.11.º, 149.1.13.º y 149.3 de la Constitución, en relación con el art. 18.1.3.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Madrid, a siete de junio de dos mil cuatro.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 6250-2003.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6250-2003, planteada por Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, en relación con la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, por supuesta vulneración del art. 9.3 de la Constitución; y sobre el art. 8, apartado 15, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, por presunta vulneración de los arts. 149.1.11.ª y 149.3 de la Constitución, en relación con el art. 18.1.3.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Madrid, a siete de junio de dos mil cuatro.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado, El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, que convoca becas de formación de personal investigador dentro del Marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización.

Para dar cumplimiento a los objetivos básicos, directrices y estrategias del Plan Anual de Investigación y Formación Agroalimentaria y Pesquera 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se prevé, en coordinación con el Plan Andaluz de Investigación, la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su cualificación e incorporación al sistema de I+D+I andaluz. Dichas acciones se rigen por la Orden de 30 de agosto de 2002, modificada por Orden 15 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de formación de personal investigador

en los ámbitos agrario y pesquero BOJA núm. 109, de 17 de septiembre y BOJA núm. 59, de 25 de marzo, respectivamente.

La mencionada Orden contempla la convocatoria de becas para la ampliación de la formación en centros autonómicos, nacionales y extranjeros, en materias específicas de las incluidas en los planes de investigación y desarrollo vigentes, y en los que a tal efecto se determinen en el futuro.

Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca.

Por todo ello y en virtud de las facultades que me confiere la disposición final primera de la Orden de 30 de agosto de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Características.

1. Se convocan en concurrencia competitiva, 39 becas del tipo B «Tecnólogos», para la cualificación en cualquiera de las tecnologías y metodologías comunes en la realización de pro-

yectos de investigación y 9 becas del grupo D «Postdoctorales» para completar la formación en materias específicas de doctores en centros extranjeros, con las siguientes características.

2. Las becas del grupo B «Tecnólogos», tendrán una duración anual prorrogable en años sucesivos hasta un máximo de tres años. La dotación mensual será por un importe bruto de 1.000,00 euros. A partir del segundo año, realizarán una estancia anual de un período máximo de tres meses en centros extranjeros, cuando el IFAPA lo considere idóneo. Para ello, se establecen unos beneficios complementarios de 600 euros mensuales y el coste del viaje.

3. Las becas del tipo D «Postdoctorales», tendrán una duración de un año prorrogable por un año más, se desarrollarán íntegramente en Centros de Investigación y/o Universidades extranjeras y tendrán asignado un tutor del IFAPA, que asegurará la coordinación del trabajo del becario con los objetivos del IFAPA. La dotación mensual para las becas será por un importe bruto de 2.250,00 euros. En el segundo año, el becario del tipo D «Postdoctoral», realizará una estancia de un mes en el Centro del IFAPA en el que esté ubicado su tutor, a los efectos de informar y completar el desarrollo de los trabajos y asegurar la coordinación de la formación recibida con la actividad investigadora del IFAPA. Para el desplazamiento anual antes reseñado y el de ida y vuelta correspondiente al comienzo y final de la beca, el becario contará con una ayuda de viaje por importe de 3.000,00 euros.

4. Las materias específicas objeto de la beca, los tutores y los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera adscritos al IFAPA, a los que quedarán asignados los beneficiarios, se recogen en el Anexo 1 a la presente Resolución.

5. El disfrute de estas becas resulta incompatible con el de otras becas para la misma u otra finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Si quedasen sin adjudicar algunas de las becas asignadas a un tema, el importe del crédito excedente podrá aplicarse a otro tema del mismo o de distinto tipo de beca en el que hubiera solicitudes acreedores de ella.

7. En los casos de becas con tutores compartidos con otras Instituciones:

a) El tema de la beca, así como el centro extranjero donde realizarán su estancia los becarios, será propuesto por el tutor de la Institución, de acuerdo con el tutor del IFAPA, que se mantendrá informado en todo momento del desarrollo de los trabajos.

b) Este período de formación se realizará en el centro asignado de la otra Institución. Para asegurar la integración del becario en el Centro del IFAPA del que depende, éste estará obligado a realizar estancias en dicho Centro, con un total mínimo de un mes al año.

Segundo. Actualización de las dotaciones económicas.

Se asigna a las becas que se están ejecutando en la actualidad, la misma dotación mensual que la establecida en esta Resolución para las que aquí se convocan, así como la actualización de la mensualidad bruta de los becarios del tipo C «Predoctorales», a 1.026,00 euros, con efecto económico desde la incorporación de los becarios de la presente convocatoria.

Tercero. Financiación de las becas.

Las becas se financiarán con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo y con cargo al concepto presupuestario 780.00 del presupuesto de gastos del IFAPA de la Junta de Andalucía, según disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Cobertura de renunciadas.

Con el fin de dotar al proyecto de continuidad en la disposición del beneficiario, si durante el primer año de desarrollo de la beca o antes de su inicio, el candidato titular causare baja por cualquier circunstancia o renunciase al disfrute de

la misma, podrán acceder a esa condición los suplentes por el orden de puntuación obtenida en el acta de la comisión de selección y valoración de estas becas.

Quinto. Forma de pago y dotaciones complementarias de las becas.

1. El importe de la beca se abonará mediante transferencia bancaria por mensualidades vencidas durante todo el período de disfrute de la misma.

2. En el último año del disfrute de la beca, se podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado décimo 1e. de la presente Resolución.

3. Los becarios tipo B «Tecnólogos» dispondrán de una ayuda complementaria, equivalente a dos mensualidades por becario y año, y los becarios del tipo D «Postdoctorales» por importe de tres mensualidades, asignación máxima condicionada a la existencia de presupuesto en cada momento.

Esta ayuda está destinada a colaborar con los gastos realizados por los beneficiarios de las becas, en concepto de: asistencia a Congresos, reuniones científicas, másters, desplazamientos para planificación y seguimiento de experiencias, etc., así como estancias de formación en otros centros de I+D+I, con el fin de ampliar conocimientos técnicos y metodológicos. El becario, una vez realizada la actividad subvencionada, deberá presentar en el Centro de Investigación del IFAPA al que esté adscrito, los documentos necesarios para percibir el gasto (inscripción, viajes, alojamiento, manutención, etc.). El becario deberá solicitar con antelación a la realización de la actividad, permiso al tutor y Director del Centro del IFAPA al que esté adscrito. La petición de reembolso de los gastos ocasionados por estos conceptos no podrá tramitarse en fecha posterior al mes siguiente a la de la realización de la actividad.

4. Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro de asistencia médica y accidentes. Sus prestaciones quedarán en suspenso en el caso de interrupción de la beca (excepto cuando ésta sea por maternidad) o cuando el becario se ausente de su centro de destino por causas ajenas a la investigación. Durante los períodos de estancia en el extranjero, los beneficiarios de las becas podrán hacer extensible a petición propia dicho seguro al cónyuge e hijos si les acompañan en la estancia.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas las personas de nacionalidad española, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca, siempre que a la fecha de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

a) Para optar a las becas del tipo B «Tecnólogos», estar en posesión de la titulación correspondiente a Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado o Ingeniero Superior, en disciplinas que tengan relación con la actividad agraria y pesquera. La fecha de finalización de los estudios ha de ser año de 2000, o posterior.

b) Para optar a las becas del tipo D «Postdoctorales», estar en posesión del grado de doctor, en disciplinas que tengan relación con la actividad agraria y pesquera. La fecha de obtención del grado de doctor, ha de ser 1999 o posterior.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero, o en centros españoles no estatales, han de estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

d) Para las becas del tipo «Postdoctorales», haber sido aceptado por la Universidad o Centro de Investigación donde se vayan a desarrollar los trabajos de investigación objeto de la beca.

e) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituye el objeto de la beca.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Presidenta del IFAPA, se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 2 a la presente Resolución y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del IFAPA (C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla), sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Para los solicitantes extranjeros, documentación acreditativa de residencia en España.

c) Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

d) «Curriculum vitae» documentado y otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

e) Para los solicitantes del tipo B «Tecnólogos», memoria explicativa (objetivos, metodología y plan de trabajo), que deberá ser facilitada por el tutor.

f) Para los solicitantes de una beca del tipo D «Postdoctorales», memoria explicativa (objetivos, metodología y plan de trabajo) de la beca solicitada, con el visto bueno del tutor del IFAPA.

g) Para los solicitantes de una beca del tipo D «Postdoctorales», aceptación por parte del Centro de Investigación o Universidad extranjera donde vaya a desarrollar el trabajo objeto de la beca, e historial científico del investigador o grupo de investigación, con el que se vaya a desarrollar el proyecto.

h) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

i) Declaración expresa responsable de no estar disfrutando otras becas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, en el momento de la solicitud.

j) Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad, por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar adjudicatario.

k) Declaración expresa responsable de no haber recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

l) Declaración expresa responsable de encontrarse el solicitante en situación de desempleo o mejora de empleo y documentación acreditativa.

3. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente, salvo el conocimiento de idiomas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos que se con-

templán en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las declaraciones responsables se ajustarán al modelo que figura como Anexo 3 a la presente Resolución.

7. Los interesados podrán presentar hasta un total de dos solicitudes en esta convocatoria. En caso de superar este límite, se invalidarán todas las solicitudes. Cada solicitud deberá incluir toda la documentación completa, indicando el orden de prioridad.

Octavo. Comisión de selección y valoración.

1. Las solicitudes serán seleccionadas y valoradas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador. La Comisión podrá solicitar en el proceso de evaluación el asesoramiento previo de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva o Comité de Expertos establecidos a tal fin. La composición y funciones de la Comisión se ajustará a lo establecido en la citada Orden de 30 de agosto de 2002.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Adecuación de la titulación al tema de la beca.

b) Expediente académico.

c) Interés científico de los objetivos a alcanzar, descritos en la memoria del trabajo objeto de la beca.

d) Experiencia investigadora adecuada al tema de la beca solicitada.

e) Formación específica en el tema objeto de la beca.

f) Producción científica de calidad contrastada.

g) Conocimiento de idiomas y otros méritos.

h) Para las becas del tipo D «Postdoctorales», historial científico técnico del investigador o del grupo de investigación, con el que se va a desarrollar el trabajo objeto de la beca, en lo que atañe a su prestigio científico y su capacidad de formación en temas directamente relacionados con la beca solicitada.

3. En caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección y Valoración podrá realizar una entrevista personal, que podría incluir la valoración del conocimiento de idiomas.

Noveno. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y Valoración, el titular del IFAPA dictará la correspondiente Resolución motivada de adjudicación de las becas, en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, en aplicación del artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, que establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. La Resolución contendrá, entre otros aspectos, el nombre del beneficiario y en caso que se estime necesario del suplente o suplentes, así como la beca adjudicada, el Centro donde se llevará a cabo, la fecha de incorporación, la cuantía de la beca, la aplicación presupuestaria del gasto, la forma y la secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario, el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca, y el nombre del tutor o tutores.

3. Sin perjuicio de que la Resolución se notifique a los beneficiarios, se procederá a la publicación de los seleccionados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. En el plazo de siete días hábiles desde el siguiente al que se les notifique la Resolución de concesión de la beca, los beneficiarios deberán manifestar su aceptación o renuncia.

5. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, la falta de incorporación del beneficiario al Centro de

Investigación o Universidad en el plazo establecido en la Resolución de concesión, y al tiempo de incorporarse, la no renuncia a otras becas que estuviese disfrutando, dejará sin efecto la adjudicación efectuada previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Contra la Resolución que decida sobre la concesión de becas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o, directamente, recurso contencioso administrativo, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 30 de agosto de 2002 y además:

a) Incorporarse a su centro de investigación en la fecha que se determine en la Resolución.

b) Realizar su labor en el centro de investigación, ajustándose a las normas del centro, siendo necesaria para cualquier ausencia temporal una autorización expresa del IFAPA.

c) Justificar ante el IFAPA la realización de actividades objeto de la concesión de la beca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la misma. A tal efecto se certificará anualmente por el Secretario General del IFAPA, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y actividades objeto de la concesión de la beca, a la luz de los informes anuales remitidos por los beneficiarios, y del seguimiento del desarrollo de la actividad, que observará la citada secretaría.

d) Enviar al IFAPA, en las fechas que se solicite, informe de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá tener la conformidad del tutor correspondiente. En todo caso, enviar un informe anual con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada período de beca, que servirá de fundamento para valorar la posible renovación de la beca, con los mismos requisitos de conformidad.

e) Presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la beca, ante el IFAPA, una memoria que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar. Para los beneficiarios de becas del tipo D «Postdoctorales», realizar una estancia en el segundo año de las becas de 30 días en España, en los que informará al tutor responsable al que está adscrito del desarrollo de los trabajos objeto de la beca.

2. En el caso de que deseen renunciar a la beca, los beneficiarios están obligados a comunicarlo por escrito al investigador tutor al que están asociados, y al IFAPA, con la mayor

antelación posible. En todo caso el beneficiario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

3. Los beneficiarios de la beca están obligados a hacer constar, en cualquier publicación que sea consecuencia de las mismas, dicha circunstancia, así como que fueron financiadas por el IFAPA, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

4. La concesión de la beca no implicará en modo alguno relación administrativa o laboral entre el beneficiario y el IFAPA, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en la Seguridad Social.

5. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración, dará lugar a la pérdida de la beca concedida, con obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

6. El beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y a someterse a las actuaciones de estos organismos.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo. Suspensión temporal de las becas.

1. No se admitirán interrupciones de las becas, salvo en casos excepcionales que se consideren debidamente justificados por el IFAPA. En este caso el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el importe correspondiente.

2. Salvo resolución expresa del IFAPA, el período de suspensión durante el disfrute de la beca no podrá sobrepasar los tres meses.

3. Este tiempo de suspensión temporal se podrá acumular a la fecha prevista de finalización de la beca, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. Las interrupciones por maternidad serán las contempladas en la normativa vigente, dicho período será recuperable siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Duodécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- La Presidenta. M. Carmen Hermosín Gaviño.

ANEXO I						
AREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA Agua del Pino	Postdoctoral	Diagnóstico molecular de patógenos de organismos de interés en acuicultura	José Ignacio Navas Triano	Dr. en Ciencias Biológicas	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA Agua del Pino	Tecnólogo	Tecnología en el cultivo larvario de nuevas especies de peces	Concepción López Ramblado	Ldo. Biología / Ldo. Ciencias del Mar	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA Agua del Pino	Tecnólogo	Nutrición en el cultivo de especies marinas	Eduardo Almansa Berro	Ldo. Biología / Ldo. Ciencias del Mar	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA El Toruño	Tecnólogo	Promoción del cultivo del pargo común o bocinegro (<i>Pagrus pagrus</i>)	Salvador Cárdenas Rojas	Ldo. Biología / Ldo. Ciencias del Mar	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA El Toruño	Tecnólogo	Desarrollo de técnicas moleculares para el diagnóstico de enfermedades bacterianas y víricas en cultivos de lenguado senegalés (<i>Solea senegalensis Kaup.</i>) y urta (<i>Pagrus auriga</i>): Estudio de genes de resistencia mediante expresión genética.	Manuel Manchado Campaña / Juan José Borrego	Ldo. Biología	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	IFAPA / Univ. Sevilla	Tecnólogo	Aplicación de técnicas avanzadas de producción masiva de microalgas a la alimentación larvaria de especies marinas de interés acuícola	Carlos Manzano / Miguel García Guerrero	Ldo. Biología / Ldo. en Ciencias del Mar	
Economía y Sociología Agraria	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Valoración de las externalidades agroambientales y paisajísticas de los sistemas agrarios mediterráneos	Manuel Arriaza Balmón	Ing. Agrónomo / Ing. Montes	
Economía y Sociología Agraria	CIFA Camino de Purchil	Postdoctoral	Análisis económico de externalidades agrarias: el impacto de los procesos erosivos y del uso de pesticidas.	Javier Calatrava Requena	Dr. Ing. Agrónomo / Ing. Montes	
Economía y Sociología Agraria	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Estudio de estrategias competitivas para el desarrollo de productos sostenibles de calidad en zonas deprimidas andaluzas.	Luis Navarro García	Ingeniero Agrónomo (especialidad agronomía)	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Alameda del Obispo	Postdoctoral	Métodos de determinación del vigor para la selección precoz de patrones enanizantes de olivo	Juan M. Caballero Reig	Dr. Ing. Agrónomo / Dr. C. Biológicas	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	La juvenilidad en un programa de mejora genética de olivo	Raúl de la Rosa Navarro	Ing. Téc. Agrícola / Ingeniero Agrónomo	

ANEXO I						
ÁREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Marcaadores moleculares en la mejora genética de leguminosa forrajera	Belén Román del Castillo	Ing Agrónomo / Ldo Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Churrriana	Tecnólogo	Embriogénesis somática de aguacate	Carolina Sánchez Romero	Ldo. Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Churrriana / Univ. Málaga	Tecnólogo	Modificación de la textura del fruto de fresa, mediante tecnología antisentido	Fernando Pilego Alfaro/José Manuel López Aranda	Ldo. Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA La Mojonera / Univ. Almería	Tecnólogo	Técnicas de ADN (marcaadores moleculares) aplicadas al control de calidad de semillas de hortalizas	J. M. Guerra Sanz / Rafael Lozano Ruiz	Ldo. Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Las Torres-Tomejil / CSIC Sevilla	Tecnólogo	Optimización de la producción de bioetanol mediante ingeniería de proteínas y evolución molecular dirigida	Manuel Chamber / Miguel Angel de la Rosa	Ldo. Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Venta del Llano / Instituto de la Grasa	Tecnólogo	Bioquímica y biología molecular de componentes del aroma del aceite de oliva	Gabriel Beltrán Maza / José M ^a Martínez Rivas / Luis Carlos Sanz Martínez	Ldo. Biología / Bioquímica	
Producción agraria	CIFA Alameda del Obispo / IAS	Tecnólogo	Caracterización de la acumulación y toxicidad de metales pesados y/o arsénico de las partes comestibles de variedades hortícolas de crucíferas cultivadas en suelos contaminados.	Antonio de Haro Bailón / Juan Domínguez Giménez	Ing. Agrónomo	
Producción agraria	CIFA Chipiona	Tecnólogo	Producción Integrada y Calidad en Flor Cortada y Plantas Ornamentales.	Jesús Casado Vera	Ing. Tec. Agrícola	
Producción agraria	CIFA Las Torres y Tomejil	Tecnólogo	Agronomía de arroz y maíz	Mercedes Castejón Muñoz/Manuel Aguilar Portero	Ingeniero Técnico Agrícola	
Producción agraria	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Selección de especies autóctonas de plantas aromáticas y medicinales para producción agrícola con bajas necesidades hídricas.	Pedro Cermeño Sacristán	Ingeniero Agrónomo	
Producción agraria	CIFA Las Torres-Tomejil / Univers. Sevilla	Tecnólogo	Utilización de microorganismos promotores del crecimiento vegetal y/o fijadores de Nitrógeno atmosférico para un cultivo de arroz respetuoso con el medio ambiente.	Manuel Aguilar Portero / Manuel Mejías	Ldo. Biología / Ing. Agrónomo	

ANEXO I						
ÁREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Alameda del Obispo	Postdoctoral	Mejora de la eficiencia de los regadíos mediante el establecimiento de metas e indicadores de gestión en las comunidades de regantes.	Pedro Gavilán Zafra	Dr. Ingeniero Agrónomo	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Maduración y estudio de valor fertilizante del alperujo y de sus efectos residuales en suelos y plantas.	Rafaela Ordóñez Fernández	Ing. Agrónomo	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Evaluación de los sensores remotos para estimar las necesidades hídricas de los cultivos	Patrocinio González Dugo	Ing. Agrónomo	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA La Mojonera	Postdoctoral	Evaluación ambiental y mejoras de la calidad de la producción y de la eficiencia de uso de recursos del agrosistema "invernaderos"	D ^a Pilar Lorenzo Minguez	Dr. Ing. Agrónomo / Ldo. Biología	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA La Mojonera	Tecnólogo	Adaptación de especies autóctonas a cultivo ornamental: Determinación de las necesidades hídricas y nutricionales.	M ^a Luz Segura Pérez	Ing. Tec. Agrícola / Ing. Agrónomo	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA La Mojonera / La Mayora	Tecnólogo	Control inteligente de sensores para regular soluciones nutritivas recirculadas y minimizar los vertidos de agua y nutrientes.	Pilar Lorenzo / Jesús Cuartero Sueco	Ing. Tec. Agrícola / Ing. Agrónomo / Ldo. Biología	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Modelización del sistema agua-suelo-planta en agricultura de conservación	José Luis Muriel Fernández	Ing. Tec. Agrícola / Ing. Agrónomo / Ldo. Biología	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Manejo agronómico de fincas ecológicas de secano y regadío	Juan Carlos Ruíz Porras	Ingeniero Agrónomo / Ldo. Biología / Ingen. Tec. Agrícola	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Venta del Llano	Tecnólogo	Aprovechamiento integral del alperujo como enmienda al suelo	Angel García-Ortiz Rodríguez	Ing. Agrónomo	
Protección de cultivos	CIFA Churriana	Tecnólogo	Evaluación de bacterias de la rizosfera, como agente de biocontrol de las podredumbres radiculares del aguacate.	Rosa M ^a Pérez Jiménez	Ldo. Biología	
Protección de cultivos	CIFA La Mojonera	Tecnólogo	Epidemiología y control de nuevos virus en cultivos protegidos de judía	Isabel María Cuadrado Gómez/Eduardo Segundo López	Ing. Tec. Agrícola / Ldo. Biología	

ANEXO I						
ÁREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Protección de cultivos	CIFA Las Torres-Tomejil	Postdoctoral	Métodos de control integrado de plagas. Estrategias de seguimiento y control de lepidópteros en el cultivo del arándano (<i>Vaccinium spp.</i>)	José M ^a Molina Rodríguez	Dr. en Ciencias Biológicas	
Protección de cultivos	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Desarrollo de técnicas para el control de patógenos de suelos: en especial los que desarrollan traqueomicosis.	M ^a José Basallote Ureba	Ldo. C. Biológicas / Ing. Técnico Agríc.	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Alameda del Obispo	Postdoctoral	Técnicas emergentes en análisis de calidad de zumos y/o vinos.	Victor Ortiz Somovilla	Dr. C. Químicas / Dr. Viticultura y Enología / Dr. Ing. Agrónomo / Dr. Ciencia y tecnología de los Alimentos	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Aplicaciones de la tecnología NIRS en la industria agroalimentaria	Juan Dominguez Jiménez	Ing. Técnico Agrícola	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Alameda del Obispo / Univ. Córdoba	Tecnólogo	La espectroscopia del infrarrojo cercano para la mejora de la trazabilidad en la industria de la alimentación animal	Victor Ortiz Somovilla / Ana Garrido Varo	Ingeniero Agrónomo	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Alameda del Obispo / Instituto de la Grasa	Tecnólogo	Diseño de alimentos funcionales a partir de productos vegetales.	Victor Ortiz Somovilla / Javier Vioque Peña / Rocio Rodríguez	Ing. Agrónomo / Ldo. Ciencia y tecnología de los Alimentos	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Cabra	Tecnólogo	Optimización de sistemas de elaboración de vinos blancos y tintos.	Isabel López Infante	Ing. Téc. Agrícola / Ldo. Enología / Ldo. Química / Ing. Agrónomo	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Cabra	Tecnólogo	Metodologías de elaboración de vinagres de vino	Brígida Jiménez Herrera	Ing. Téc. Agrícola / Ldo. Enología / Ldo. Química / Ing. Agrónomo	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Churrutiana	Postdoctoral	Técnicas de postcosecha en frutales subtropicales	José M ^a Farré Massip	Dr. Ing. Agrónomo	

ANEXO I						
AREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA La Mojonera	Tecnólogo	Tratamientos postcosecha en hortalizas de invernadero	José Gabriel López Segura	Ing. Tec. Agrícola / Ing. Agrónomo / Ing. Químico	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Palma del Río	Tecnólogo	Procesos de conservación de productos hortofrutícolas.	Jesús Pérez Aparicio	Lic Química / Ldo. Ciencia y Tecn. de los Alimentos / Ldo. Veterinaria	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Palma del Río	Tecnólogo	Análisis microbiológico y químico de conservas vegetales	Antonio González Rodríguez	Ldo. Ciencia y tecnología de los alimentos / Ldo. Ciencias Biológicas / Ldo. Química	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Rancho de la Merced	Tecnólogo	Modernas técnicas enológicas para la producción de vinos tintos en zonas cálidas	Belén Puertas	Ldo. en Enología / Ldo. Química / Ing. Químico	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Venta del Llano	Postdoctoral	Caracterización y trazabilidad en aceite de oliva	Gabriel Beltrán Maza	Dr. en Ciencias Biológicas / Dr. en Ciencias Químicas	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Venta del Llano	Tecnólogo	Aplicación de técnicas fluorescentes al control de calidad y caracterización de aceites de oliva	Jose Antonio García Mesa	Ldo. Química	



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANVERSO ANEXO 2

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LOS ÁMBITOS AGRARIO Y PESQUERO

Tema:

Tipo de beca:

Resolución (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI / NIF O PASAPORTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ACADÉMICOS	
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD
CURSO ACADÉMICO DE INICIO	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN
EXPEDIENTE Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
MH SB NB AP	
DOCTORADO	UNIVERSIDAD
OTROS IDIOMAS	
FORMACION COMPLEMENTARIA / MERITOS ESPECÍFICOS	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/ NIF o pasaporte del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> En caso de extranjero/a, documentación acreditativa de residencia en España. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las calificaciones y fechas de las mismas. <input type="checkbox"/> "Curriculum vitae". <input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto objeto de la beca. <input type="checkbox"/> Titulaciones o documentos acreditativos de conocimientos de idiomas. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas en caso de resultar adjudicatario/a (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de encontrarse en situación de desempleo o demanda de mejora de empleo (Anexo 3), y documentación acreditativa. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de conocimiento de idiomas (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Aceptación por parte de la universidad o centro de investigación donde vaya a desarrollar el programa de trabajo objeto de la beca (en caso de que lo exija la resolución de convocatoria). <input type="checkbox"/> Historial científico del investigador o grupo de investigación en el que vaya a desarrollar el proyecto objeto de la beca. <input type="checkbox"/> Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

000915/1



REVERSO ANEXO 2

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y de las becas solicitadas en esta convocatoria, señalo como prioritaria la que tiene como Tema:</p> <p>.....</p> <p>ME COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Resolución arriba reseñada y SOLICITO se conceda la beca de tipo interesada.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mejor tratamiento de los mismos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al/a la Presidente/a del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.

000915/1

BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LOS ÁMBITOS AGRARIO Y PESQUERO

Tema:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª.:

Con DNI/NIF o equivalente y domicilio en

.....

D E C L A R A responsablemente que (señalar lo que proceda):

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

No está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud.

Está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar adjudicatario/a.

No ha recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Se encuentra en situación de desempleo o demanda de mejora de empleo.

Conocer el/los idioma/s reseñados en la solicitud con la solvencia necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.

Y para que conste y a los efectos que procedan formulo la presente en

..... a de de

000915/1/A03

Fdo.:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 448/2004, de 6 de julio, por el que se establecen ayudas a las Comunidades de Regantes y Usuarios de Zonas de Riego para la ejecución de obras declaradas de interés general.

El Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 97/1995, de 11 de abril, por el que se establecen ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos en Andalucía. Dicho Decreto fue derogado y sustituido por el actualmente vigente Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía.

Aprobado el Plan Nacional de Regadíos por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, en el que se prevén actuaciones e inversiones en las que se incorporan las medidas de gestión de los recursos hídricos de los programas operativos y de desarrollo rural, aprobados y cofinanciados por la Unión Europea para el período 2000-2006, con fecha 15 de marzo de 2002 fue firmado el Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008, en el que se contempla la ejecución de obras de consolidación y mejora de regadíos por la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) del Sur y Este, en zonas cuyas actuaciones se declaren de interés general a petición, o de acuerdo con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de los Decretos aprobados por la Junta de Andalucía se han conseguido excelentes resultados en la modernización de los regadíos de Andalucía, siendo necesario, no sólo continuar avanzando en la misma línea sino también acelerar al máximo el proceso para ultimarlos en el plazo más breve posible. El Acuerdo Marco suscrito posibilita que las Comunidades de Regantes o de Usuarios, constituidas en zonas cuyas actuaciones se declaren de interés general puedan realizar las obras de modernización de sus regadíos con financiación de dicho Ministerio a través de la citada Sociedad Estatal. De esta forma se ven incrementados los recursos reales disponibles para actuaciones en la modernización de los regadíos de Andalucía.

Comparados el sistema y cuantía de las ayudas establecidas, con carácter general, para las Comunidades de Regantes o de Usuarios de Andalucía, en el Decreto 236/2001 y las que, para la ejecución del Plan Nacional de Regadíos, se establecen en los Convenios suscritos por el MAPA, a través de la SEIASA del Sur y Este, con las Comunidades de Regantes que, estando situadas en zonas cuyas actuaciones sean declaradas de interés general, ejecuten las obras de consolidación y mejora de regadíos utilizando dicha Sociedad Estatal (24% de subvención a fondo perdido, una aportación por las Comunidades de Regantes del 76%, distribuido en un 30,5% durante la ejecución de las obras y el resto, financiado por la SEIASA, le será reintegrado a esta Sociedad en un plazo máximo de hasta 50 años, con 25 años de carencia, sin interés ni actualización) es evidente que resultan desfavorables para estas últimas, por lo que parece conveniente establecer, mediante el presente Decreto, una ayuda complementaria. De esta forma además de eliminar discriminaciones entre Comunidades de Regantes o de Usuarios, permitirá una mayor aportación de fondos, posibilitando que el objetivo de modernizar los regadíos de Andalucía se alcance en plazo más reducido.

Dado que la financiación de las obras realizadas por medio de la Sociedad Estatal se realiza con participación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, las ayudas contempladas en el presente Decreto serán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1.4.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, apro-

bado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, tiene asumidas las competencias en materia de agricultura y ganadería, reforma y desarrollo del sector agrario y mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española.

Asimismo, el artículo 13 apartado 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como sobre las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

En su virtud, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 1.2.g) del Decreto 204/2004, de 11 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de julio de 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto establece la regulación de las ayudas a las Comunidades de Regantes y de Usuarios de Zonas de Riego para la ejecución de obras de modernización y consolidación de regadíos que hayan sido declaradas de interés general de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Regadíos, y sean ejecutadas a través de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Sur y del Este S.A., (en adelante SEIASA del Sur y Este), de conformidad con el Acuerdo Marco de Colaboración de 15 de marzo de 2002, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008.

Artículo 2. Objetivos y fines.

1. Las ayudas tendrán como objetivo la modernización y consolidación de regadíos, entendida, esta última, como toda actuación sobre regadíos infradotados, bien por falta de agua, bien por pérdidas excesivas en las conducciones, que suponga completar las necesidades de los cultivos.

2. Las ayudas tendrán por finalidad última la optimización del potencial social, económico y ecológico del recurso hídrico disponible, mejorando los regadíos en un contexto de equilibrio del balance hídrico.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán beneficiarios de las ayudas las Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios de zonas cuyas actuaciones sean declaradas de interés general y ejecuten las obras de mejora y consolidación a través de SEIASA del Sur y Este mediante la firma de un convenio tal como establece el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la tramitación y puesta en marcha del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán acreditar que se hallan legalmente constituidas.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de modernización, mejora o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.

2. Actuaciones destinadas a la reutilización de aguas residuales depuradas o desalinizadas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se especifiquen en las normas de desarrollo del presente Decreto y en las convocatorias respectivas, respetando lo siguiente:

1. Los gastos derivados de las obras e instalaciones de reforma o gran reparación. En todo caso serán subvencionados:

a) Los gastos de las obras de consolidación o mejora de las infraestructuras de regadío.

b) Los gastos de las instalaciones y maquinaria necesarias para la consolidación o mejora de las infraestructuras de regadío.

2. No serán subvencionados los gastos financieros ocasionados con motivo de la inversión, las inversiones en equipos usados, y las inversiones en obras o instalaciones en el interior de explotaciones cuya titularidad no la ostenten las Comunidades de Regantes o de Usuarios.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. Para el cálculo de las ayudas a las actuaciones relacionadas en el artículo 4, se tendrá en cuenta la inversión total subvencionable y la estructura de la propiedad de la zona.

2. La cuantía máxima de la subvención, que en ningún caso superará el 15% de la inversión total subvencionable, será el resultado del sumatorio del conjunto de las cantidades que resulten de aplicar a la superficie de la explotación de cada comunero integrado en la Comunidad, la inversión unitaria subvencionable (por hectárea), afectada por los siguientes coeficientes de modulación expresados en tanto por ciento.

Superficie S de la explotación	Porcentaje máximo de ayuda
S < 5 ha	15%
5 ha ≤ S < 15 ha	11%
15 ha ≤ S < 25 ha	8%
25 ha ≤ S < 50 ha	5%
50 ha ≤ S	1%

3. En las normas de desarrollo del presente Decreto se establecerán las cuantías máximas subvencionables para los distintos tipos de actuaciones.

4. La cuantía de la subvención máxima total se establecerá como un porcentaje de la inversión total subvencionable que será el resultado de añadir al presupuesto de ejecución material aceptado o, en su caso, al resultante de la aplicación de las cuantías máximas a que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo, el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, cuando éste sea subvencionable. La subvención máxima se reducirá si el coste final de ejecución fuera inferior a la inversión total subvencionable.

Artículo 7. Requisitos para la concesión de las ayudas.

1. Los proyectos de inversión correspondientes a las actuaciones objeto de las ayudas previstas en este Decreto deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Deberán corresponder a actuaciones declaradas de interés general según lo establecido en el Plan Nacional de Regadíos.

b) Que los proyectos técnicos hayan sido supervisados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que deberá haber fijado el importe definitivo de la inversión y supervisará la ejecución de las obras.

c) Que los proyectos objeto de la actuación así como su sistema de ejecución a través de la SEIASA del Sur y Este hayan sido aprobados por la Junta General o Asamblea de la entidad solicitante.

d) Que se haya formalizado un Convenio entre la Comunidad de Regantes o de Usuarios y la SEIASA del Sur y Este, para la realización de las obras.

e) Que la Junta General o Asamblea de la entidad acuerde solicitar la ayuda y que esta se aplicará directamente sobre cada uno de los comuneros, respetando la proporción que le corresponda con relación a la subvención máxima total de acuerdo con las características de su explotación.

f) Que la solicitud de la ayuda se presente antes del comienzo de la realización de la inversión.

2. Las normas de desarrollo de este Decreto establecerán los requisitos específicos para cada tipo de actuación subvencionable.

Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en el presente Decreto serán compatibles con las ayudas públicas concedidas a través de la SEIASA del Sur y Este para los mismos fines, debiendo cumplirse lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en este Decreto, irán dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la localización de la zona de actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación a adjuntar junto con la solicitud se detallará en la norma que desarrolle este Decreto.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente examinará las solicitudes y la documentación presentada y, si no reúne todos los requisitos, requerirá al solicitante para que subsane la falta de documentación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo establecido no se subsanara la solicitud o aportara la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

2. Conformada la documentación y revisado el presupuesto, la Delegación Provincial efectuará una inspección de la zona de riego a que se refiere la solicitud, a fin de verificar que las obras no se han iniciado, levantando el acta correspondiente en unión del representante de la entidad solicitante.

3. La Delegación Provincial remitirá el expediente, junto con su informe, a la Dirección General de Regadíos y Estructuras, la que formulará la propuesta de resolución que proceda a la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver sobre la concesión de las ayudas corresponde al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

2. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses, contados desde la recepción de la solicitud, entendiéndose desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído y notificado resolución expresa.

3. La cuantía de la subvención total se establecerá como un porcentaje de la inversión total subvencionable calculada en la forma establecida en el artículo 6 de este Decreto. La cantidad así determinada constituirá la subvención máxima, sin perjuicio de su reducción si el coste final de ejecución fuera menor al previsto.

4. No podrá acordarse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

5. Los expedientes de gasto de las subvenciones serán sometidos a fiscalización previa.

6. El régimen de estas ayudas será el de concurrencia no competitiva. Cuando las disponibilidades presupuestarias hiciesen necesario establecer prioridades entre las Comunidades de Regantes solicitantes de estas ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la superficie de explotaciones prioritarias de la zona a transformar o mejorar inscritas en el Catálogo de explotaciones prioritarias sea superior al 30%.

- Que al menos el 75% de los cultivos de la zona a mejorar sean hortofrutícolas.

- Que al menos el 75% de la superficie esté situada en zona desfavorecida, de acuerdo con la normativa comunitaria.

- Que la zona padezca un alto índice de desempleo agrario y bajo nivel de rentas, o que se prevea en ella una clara tendencia hacia la diversificación de cultivos de mayor interés económico y social.

Artículo 12. Ejecución de las actuaciones.

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Delegación Provincial correspondiente la fecha de iniciación de las obras y, una vez finalizadas, su terminación en el plazo máximo de un mes desde que ésta tuviera lugar.

2. La Delegación Provincial correspondiente designará a un inspector facultativo para que, con carácter previo al pago de la subvención, informe sobre la correcta ejecución de las obras y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en relación con las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad de Regantes o de Usuarios con posterioridad a la resolución.

Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas.

1. Las normas de desarrollo de las ayudas previstas en este Decreto determinarán el modo de comprobar o acreditar el cumplimiento de las condiciones de la concesión así como la forma y secuencia del pago de las mismas.

2. La justificación de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones que sirvieron de base para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo lo referente a la modificación de la resolución, se estará a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al cumplimiento de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas previstas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, en las Leyes anuales de Presupuestos, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en aquellas que se deriven de las normas de desarrollo este Decreto y de la propia Resolución del expediente de subvención.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el artículo 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la ayuda.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medioambiente a que viniese obligado.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

3. El reintegro se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición adicional única. Financiación.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto serán financiadas con recursos propios del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Disposición transitoria única. Previsiones para las actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor.

Las Comunidades de Regantes o de Usuarios que, cumpliendo las condiciones fijadas en el presente Decreto y sus normas de desarrollo, hubieran iniciado las obras de consolidación y mejora de sus regadíos con anterioridad a su entrada en vigor, podrán acogerse al mismo siempre que hayan suscrito con la Consejería de Agricultura y Pesca un Protocolo de colaboración.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla de 6 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 30 de junio de 2004, de la Presidencia, por la que se nombra Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Ricardo Urbano Sánchez Virués de Segovia, por renuncia de don Francisco Javier Romero Alvarez.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria primera de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en nombrar al Ilmo. Sr. don Ricardo Urbano Sánchez Virués de Segovia como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 29 y 30 de junio de 2004, por renuncia del Ilmo. Sr. don Francisco Javier Romero Alvarez.

Sevilla, 30 de junio de 2004.- La Presidenta, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Núñez de Cossío, Secretaria del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ana Núñez de Cossío, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 8 de marzo de 2004 (BOE núm. 74, de 26 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana Núñez de Cossío, con DNI 31.865.636, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, citado de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.

CPT: 198410.

Puesto de trabajo: Sv. Contratación.

Centro directivo y localidad: Secretaria General Técnica. Sevilla.

Primer apellido: Vargas.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Cristina.

DNI: 27.292.578.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 449/2004, de 6 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Adamuz Ruiz como Directora del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

El Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, determina que su Director será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud y de conformidad con los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de julio de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Carmen Adamuz Ruiz como Directora del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 6 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Vice-consejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería.

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero; en uso de la facultad atribuida a esta Consejería por el artículo 43.1 de dicho Decreto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.c) de la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería (BOJA núm. 79, de 12 de julio de 2001)

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación que se relacionan en el Anexo I-A, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de esta Consejería de Gobernación, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por el titular de la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía. Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10 por 100, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25 por 100.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior,

y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como

méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Viceconsejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales de esta Consejería y Delegaciones del Gobierno de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI, por cada puesto de trabajo solicitado, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación en los tablones de anuncios sites en la Consejería de Gobernación, la Delegación del Gobierno en Sevilla y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tablones de anuncios citados en la Base Undécima. La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro Gene-

ral de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Asimismo, deberá igualmente recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes, que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Secretaría General Técnica de esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Gobernación podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 2 de julio de 2004.- El Viceconsejero, Alejandro Martín de la Cruz.

ANEXO I-A
PUESTOS DE ESTRUCTURA

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CONVOCATORIA SSCC. GOBERNACIÓN
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

2970510 SC. SUBVENCIONES Y AYUDAS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.113,84	2			
36110 AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.593,08	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

3327110 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.798,20	2			
6666010 SC. HABILITACIÓN MATERIAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.113,84	2			
40710 NG. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1			
8415210 SC. RÉGIMEN ECONÓMICA PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.113,84	2			
6868710 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.065,72	2			
8415010 ASESOR TÉCNICO-DOCUMENTACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	25 XXXX-	10.483,08	2			
7167210 ASESOR TÉCNICO-ESTADÍSTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.065,72	2			
43410 AS. TCO.-LEGISL., INFORMES Y RECURSOS.....	2	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.798,20	2	LDO. DERECHO		
44610 UN. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1			
8414410 UNIDAD DE GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1			
41910 ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	7.597,92	1			
42010 ANALISTA PROGRAMADOR.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	6.758,28	1			
44010 ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	2	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	6.788,64	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 15

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR SEVILLA

7793310 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.175,40	2			
8024610 ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN.....	1	F	PC	B-C	P-B2	SEGURIDAD ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.511,60	1			
49210 DELINEANTE.....	1	F	PC,SO	C	P-C2	OB. PÚB. Y CONST.	18 XXXX-	6.248,40	1			
7798710 UN. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1			
45210 DP. PLANIFICACIÓN Y OPERACIONES.....	1	F	PC	AS A-B	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANIT. URB. Y ORD. TERRIT.	25 XXXX-	10.113,84	2			JORNADA ESPECIAL
47810 DP. PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO LOCAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25 XXXX-	9.572,88	2			
45910 DP. COORDINACIÓN ELECTORAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ESTADÍSTICA	25 XXXX-	9.572,88	2			
45810 UN. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico	Exp	

CONVOCATORIA: SSCC. GOBERNACIÓN
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. ADMINISTRACIÓN LOCAL SEVILLA

3328110	NG. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
51910	DE. PROGRAMAS ESPECÍFICOS E INVERSIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. LOCAL	25 XXXX-	10.531,32	2		
51110	NG. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
7759010	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN PROGRAMAS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.511,60	1		
7759510	NG. SEGUIMI. DE LA EJECUCIÓN DEL F.C.V.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. LOCAL	18 XXXX-	6.611,64	1		
7860610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	AL A	P-A11	ADM. LOCAL	25 XXXX-	10.209,48	2	LDO.	DERECHO
51610	NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.300,32	1		
7757710	DE. LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	25 XXXX-	10.209,48	2	LDO.	DERECHO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGO

CENTRO DESTINO: D.G.ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGO SEVILLA

46110	UN. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	4.572,00	1		
48310	ASESOR TÉCNICO AUTORIZACIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	JUEG. ESPECT. PÚB.	23 XXXX-	9.557,76	1	LDO.	DERECHO
47010	UN. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
7757310	COORDINADOR DE INSPECCIÓN.....	1	F	PC	A	P-A11	JUEG. ESPECT. PÚB.	26 XXXX-	12.328,68	2		
46710	SC. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	25 XXXX-	10.839,00	2	LDO.	DERECHO
7965710	ASESOR TÉCNICO-REGIMEN SANCIONADOR.....	1	F	PC	A	P-A11	JUEG. ESPECT. PÚB.	25 XXXX-	9.223,68	2	LDO.	DERECHO
46910	NG. MÁQUINAS Y SALONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1719610	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.593,08	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

CENTRO DIRECTIVO: D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORIAS

CENTRO DESTINO: D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORIAS SEVILLA

6870110	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.798,20	2	LDO.	DERECHO
6870210	DE. PLANIFICACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.113,84	2		MIGRACIONES
6870310	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.175,00	1		
6870610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.065,72	2		MIGRACIONES
6870910	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	23 XXXX-	8.175,00	1		
6871110	UN. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o A d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico EUROS	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA
SSCC. GOBERNACIÓN
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO SEVILLA

2046610	DF. CALIDAD DE PRODUCTOS.....	1	F	PC	A-E	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.113,84	2		
3271810	ASESOR TÉCNICO-SERVICIOS.....	1	F	PC	A	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	9.557,76	1		
2047610	SC. NORMATIVA, PROCEDIMIENTO E INFORME.....	1	F	PC	A	P-A11	CONSUMO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.209,48	2	LDO. DERECHO	
7167310	ASESOR TÉCNICO-NORMATIVA.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO CONSUMO	23	XXXX-	8.469,36	1	LDO. DERECHO	
7756610	ASESOR TÉCNICO-PUBLICIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	9.297,60	2		
2047010	NG. PROCEDIMIENTO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1		
2047510	DF. CONCERTACION DE CONSUMO.....	1	F	PC	A	P-A11	CONSUMO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.209,48	2		
2049610	ASESOR TÉCNICO-CONSUMO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONSUMO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	9.297,60	1		
8024010	SC. JUNTA ARBITRAL.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO CONSUMO	25	XXXX-	10.209,48	2	LDO. DERECHO	
3272010	DF. CONSEJO CONSUMIDORES Y USUARIOS.....	1	F	PC	A	P-A11	CONSUMO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.209,48	2		
7792110	NG. CONSEJO ANDALUZ DE CONSUMO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1		
3272110	ASESOR TÉCNICO-EDUCACIÓN Y CONSUMO.....	1	F	PC	AX	A-B	CONSUMO ORD. EDUCATIVA	23	XXXX-	9.297,60	1		
2509610	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.593,08	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13

CENTRO DIRECTIVO..... AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO

CENTRO DESTINO: AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO SEVILLA

7860310	NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1		
---------	------------------	---	---	----	-----	------	--------------	----	-------	----------	---	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 61

PLAZAS TOTALES: 61

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS
CONTENIDOS EN EL ANEXO I.A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Pedro Antonio García Recio.
Presidente suplente: Don Antonio Ramos Olivares.
Secretario: Don José Manuel Fernández Luque.
Secretario suplente: Don Carlos Alberto García Rubio.

Vocales:

Doña María del Castillo Muñoz Campos.
Doña Catalina Monago Ramiro.
Doña Carmen Capitán Carmona.
Doña María Luisa Mateos Salvador.
Don Alberto Morillas Fernández.

Doña María Cristina Sánchez Mira.
Doña Lucía Álvarez de los Ríos.

Vocales suplentes:

Don Manuel Bellón Rodríguez.
Don Alfonso Garrido Avila.
Don Manuel María Borrero Arias.
Doña Concepción García López.

Las Organizaciones Sindicales recibirán información del proceso mediante la designación de observadores nombrados al efecto, que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos IV, V, y VI en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41 de 9.4.2002, y disponibles en la Web del Empleado Público de la Junta de Andalucía (www.empleado.juntadeandalucia.es)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.º1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería, BOJA núm. 6, de 14.1.99,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en el Anexo I-A, y requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalu-

lucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40 por 100 de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25 por 100.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela

Andaluz de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participa, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el

Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Pública aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Huelva, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial sito en C/ Los Mozárabes, núm. 8, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración general de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a la Delegación Provincial convocante y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Huelva, 1 de julio de 2004.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

ANEXO I-A

Código	Denominación	Núm	V A D C S	Tipo Adm.	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						GRUPO	CUERPO	AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF AREA RELACIONAL	C.D C.E	RFIDP	EUROS		EXP
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA HUELVA CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA													
CENTRO DIRECTIVO.....D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA													
170710	NG. REGISTRO GENERAL	1	F	PC	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.611,64	1	HUELVA
171010	NG. REINGRESOS Y OTROS INGRESOS	1	F	PC	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX - - -	4.051,80	1	HUELVA
171110	SC. GESTIÓN RECAUDACIÓN	1	F	PC	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.572,88	2	HUELVA
168710	SC. TRANSMISIONES Y ACTOS JUR DO	1	F	PC	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.572,88	2	HUELVA
171310	NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIM.	1	F	PC	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XXXX-	6.611,64	1	HUELVA
171810	DP. CONTABILIDAD-INGRESOS	1	F	PC	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	9.572,88	2	HUELVA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 6

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 6

PLAZAS TOTALES: 6

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones donde figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Ismael Domínguez Durán.

Presidente suplente: Don Francisco de Asís García López.

Vocales:

Don Gonzalo Riquelme Barrio.

Don Andrés Bravo Madrid.

Don Juan Antonio Garrido Fera.

Don Antonio Vázquez Yarte.

Doña Lourdes Pichardo Riquel.

Vocales suplentes:

Doña Carmen Morón Socias.
Don Juan José Gil Alvarez.
Don José Luis Lazo Rentero.

Vocal Secretario: Doña Lucía Zalvide Pla.
Vocal Secretario suplente: Elías de la Corte Martínez.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

Las Organizaciones Sindicales no representadas, recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004 Sevilla), o bien a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
 - b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
 - c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.
- Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 15 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro Directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Huelva.
Código: 2298610.
Denominación del puesto: Sv. Ordenación del Territorio y Urbanismo.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Urb. y Ordenac. Territ.
Area relacional: Admón. Pública.
Nivel comp. destino: 27.
C. Esp. (euros): 14.787,96.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Formación:
Otras características:
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 24 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de Destino: Area de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar (Hospital «Punta Europa» de Algeciras-Cádiz).
 Denominación del puesto: Director Médico.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Hospitalaria.

RESOLUCION de 25 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 25 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital «Reina Sofía» de Córdoba.
 Denominación del puesto: Subdirector de Servicios Generales.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y experiencia en gestión hospitalaria.

RESOLUCION de 26 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 26 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de Destino: Complejo Hospitalario de Jaén (Jaén).
Denominación del puesto: Subdirector Médico.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.
Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Hospitalaria.

RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 28 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Complejo Hospitalario de Jaén (Jaén).
Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería / ATS.
Se valorará: Formación y experiencia en gestión hospitalaria.

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 29 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de Destino: Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar (Hospital «Punta Europa» Algeciras-Cádiz).
Denominación del puesto: Director Económico Administrativo y de Servicios Generales.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Titulado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Hospitalaria.

RESOLUCION de 30 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

cioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 30 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar (Hospital «Punta Europa»-Algeciras-Cádiz).
Denominación del puesto: Director Económico-Administrativo.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Titulado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y experiencia en gestión hospitalaria.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces, documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 1 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de Destino: Distrito Sanitario Atención Primaria «Sevilla» en Sevilla.
Denominación del puesto: Administrador de Distrito.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Titulado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 6 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza y de las enseñanzas de Grado Superior de Música.

El artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, dispone que los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, conforme al artículo 5 de esta Ley, se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería que los preste o de la que dependa el Órgano o Ente correspondiente.

De acuerdo con ello, procede revisar para el próximo curso escolar 2004-2005 las cuantías aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, por el que se revisaron las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Danza y de las enseñanzas de Grado Superior de Música.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de julio de 2004,

A C U E R D A

Primero. Revisar los precios públicos por la prestación de los servicios académicos de las enseñanzas de Grado Superior de Música y de las enseñanzas de Grado Superior de Danza establecidos mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003.

Segundo. Las cuantías de los precios públicos a satisfacer por las enseñanzas del Grado Superior de Música y de Danza serán las siguientes:

1. Apertura expediente: 16,94 euros.
2. Curso completo: 395,43 euros.
3. Asignaturas sueltas:

- En primera matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo/número de créditos del curso.
- En segunda matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo/número de créditos del curso, más el 15%.
- En tercer o sucesivas matrículas, por cada crédito: Precio del curso completo/número de créditos del curso, más el 50%.

4. Prueba de acceso: 33,87 euros.
5. Servicios generales: 6,77 euros.

Tercero. 1. Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio de carácter general, obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio, de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los distintos conceptos del Acuerdo anterior, siendo igualmente de aplicación a los beneficiarios de las becas y ayudas de carácter especial a que se refiere el Título III del mencionado Real Decreto, cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Los miembros de familia numerosa tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas, para la cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose, por la Secretaría del centro, el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos estarán exentas de abonar cantidad alguna por la prestación de los servicios académicos de estas enseñanzas. Asimismo, estará exenta la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2572/2003, interpuesto por la entidad Hit Radio Málaga, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Hit Radio Málaga, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 2572/2003, contra la Resolución de 2 de septiembre de 2003, por la que se decide el expediente sancionador S.2003/042, por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2572/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2004.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 21 de junio de 2004, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo con motivo de ejecución de sentencia judicial firme.

Mediante sentencia núm. 176/04, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Uno de Jaén, autos núm. 645/03, sobre

clasificación profesional, seguidos a instancia de don José Fontecha Tarrada, se declara que la categoría profesional y puesto de trabajo que corresponde al actor como consecuencia de su transferencia al Servicio Andaluz de Empleo es la de «Administrativo Jefe».

Mediante Orden de fecha 31 de mayo de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública se dispone su cumplimiento.

Para llevar a cabo lo expuesto, es necesario modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo queda modificada en los términos que figuran en el Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien, sus efectos económicos y administrativos serán del 2 de julio de 2003.

Sevilla, 21 de junio de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. de adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. REIDE	C. Especifico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

JAEN

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

9096710 ADMINISTRATIVO JEFE.....	1 L	S,PC	III	ADMINISTRATIVO JEFE	00 X----	789.36					JAEN
MODIFICADOS											
8679010 ADMINISTRATIVO.....	9 L	PC,S	III	ADMINISTRATIVO	00 X----	789.36					JAEN
8679010 ADMINISTRATIVO.....	8 L	PC,S	III	ADMINISTRATIVO	00 X----	789.36					JAEN

ORDEN de 28 de junio de 2004, por la que se subsanan errores advertidos en la de 9 de marzo de 2004, mediante la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas (BOJA número 58, de 24.3.2004).

Advertido error en la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas (BOJA número 58, de 24.3.2004), se procede a su corrección de la siguiente manera:

En la página número 7.350 del citado BOJA, en el párrafo segundo del artículo 18 del texto estatutario, donde dice: «50% se repartirá en proporción al número de colegiados de cada Colegio, según el censo cerrado al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia cada Colegio tendrá la suma de votos que resulte de estos dos repartos», debe decir: «50% se repartirán por partes iguales entre todos los Colegios que compongan el Consejo y el restante 50% se repartirá en proporción al número de Colegiados de cada Colegio, según el censo cerrado al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia cada Colegio tendrá la suma de votos que resulte de estos dos repartos».

Sevilla, 28 de junio de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de Estatutos de la Fundación José Manuel Lara.

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Manuel Lara, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 30 de marzo de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Javier Harillo Falcón, en su condición de Secretario del Patronato, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 5 de octubre de 1992, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, afecta al articulado en general, habiéndose modificado la redacción de algunos de sus artículos, suprimidos y adicionados otros.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 22 de marzo de 2004 ante el Notario

don Pedro Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.754 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora la certificación del acuerdo del Patronato adoptado el 30 de enero de 2004 sobre la modificación estatutaria, así como el texto íntegro resultante de la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, resolviéndose, mediante Orden de 2 de junio de 2004, tenerla por comunicada, sin objeciones.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación de estatutos de la Fundación José Manuel Lara en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro de Cultura Andaluza.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Centro de Cultura Andaluza, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Centro de Cultura Andaluza fue constituida por La Asociación Centro Cultural Cordobés «Azahara», por don Pablo Franco Cejas, por don Antonio Fernández Díaz, por don Juan Antonio Miguel Berlanga, por don Manuel Gutiérrez Maldonado, por don José Luis Gabaldón Martínez, y por don Antonio González Ciborro el 21 de enero de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Antonio Martín García del Ilustre Colegio de Granada, con el número 160 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes: crear, promover y dirigir actividades e iniciativas de carácter cultural, artísticas, sociales, formativas, científicas y de investigación, dirigidas al estudio, promoción, práctica y divulgación de la cultura de Andalucía.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Carcer, 2, 1.º, Málaga, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación se cifra en 30.000,00 euros, que será aportada de forma sucesiva en el plazo máximo de cinco años, con un desembolso inicial del 25% de dicha cantidad.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

La composición del Patronato inicial, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución, es la siguiente:

Don Pablo Franco Cejas (Presidente).
Don Antonio Fernández Díaz (Vicepres. 1.º).
Don Juan Antonio Miguel Berlanga (Vicepres. 2.º).
Don José Luis Gabaldón Martínez (Vocal).
Don Antonio González Ciborro (Vocal).
Don Manuel Gutiérrez Maldonado (Vocal).

La Asociación Centro Cultural Cordobés «Azahara» (Vocal).
Don Antonio Ortega López (Secretario no Patrón).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Centro de Cultura Andaluza, atendiendo a sus fines, de carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «F. Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/919.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de junio de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Arranz y Villapadierna.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Arranz y Villapadierna, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Arranz y Villapadierna fue constituida por: Don Ricardo Arranz de Miguel, en su propio nombre y en representación, como Administrador Unico, de la Compañía Mercantil Monte Halcones, S.A.; don Filiberto López-Quiñones Maján; doña Ana María Montaña Candelario; don Alfredo Asensi Marfil; y doña Alicia Padierna de Villapadierna Klein, el 28 de octubre de 2003, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Juan Miguel Motos Guirao, del Ilustre Colegio de Granada, con el número 4.704 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes: «La Fundación tiene por objeto los siguientes fines sociales: adquisición, restauración, conservación y divulgación de todo tipo de obras de arte.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Urbanización Los Flamings, km. 166 de la Ctra. de Cádiz-Benahavís, provincia de Málaga, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 60.000 euros, aportados por la Compañía mercantil Monte Halcones S.A., en obras de arte, tasadas en dicho importe por experto independiente.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constanding expresa-

mente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por:

Don Ricardo Arranz de Miguel (Presidente).

Doña Alicia Padierna de Villapadierna Klein (Vicepresidente).

Don Alfredo Asensi Marfil (Vocal).

Don Filiberto López-Quiñones Maján (Tesorero).

Doña Ana María Montaña Candelario (Secretaria).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería.

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Arranz y Villapadierna, atendiendo a sus fines, de carácter Cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones. Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/920.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de junio de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitudes de adaptación a la Ley Orgánica que se cita.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su Disposición transitoria primera que «las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años».

La amplitud de dicho plazo, que se cumplió el día 26 de mayo de 2004, no ha impedido que, tanto en los días próximos a su vencimiento como en los inmediatamente posteriores al mismo, se haya producido una importante acumulación de instancias de las asociaciones afectadas por la citada Disposición transitoria primera, solicitando del Registro de Asociaciones de Andalucía la constancia registral de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tal acumulación hace prever el incumplimiento del plazo máximo de tres meses de que se dispone para notificar la resolución expresa en los procedimientos iniciados por las correspondientes solicitudes.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución y notificación, que no podrá ser superior al establecido para su tramitación, cuando el número de solicitudes formuladas pueda suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, una vez habilitados, por los órganos competentes, los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Por esta Delegación Provincial, órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción registral, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; no obstante, ante el ingente número de solicitudes formuladas, se considera necesario la ampliación del referido plazo, por lo que teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de tres meses establecido para resolver y notificar los procedimientos iniciados por las solicitudes de constancia registral de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, formuladas por las asociaciones afectadas por la Disposición transitoria primera de la citada Ley, dirigidas al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Almería, el cual queda incrementado en tres meses más.

El nuevo plazo máximo, de seis meses, se contará a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 7 de junio de 2004.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su Disposición Transitoria Primera que «las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años».

La amplitud de dicho plazo, que se cumplió el día 26 de mayo de 2004, no ha impedido que, tanto en los días próximos a su vencimiento como en los inmediatamente posteriores al mismo, se haya producido una importante acumulación de instancias de las asociaciones afectadas por la citada Disposición Transitoria primera, solicitando del Registro de Asociaciones de Andalucía la constancia registral de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación. Tal acumulación hace prever el incumplimiento del plazo máximo de tres meses de que se dispone para notificar la resolución expresa en los procedimientos iniciados por las correspondientes solicitudes.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución y notificación, que no podrá ser superior al establecido para su tramitación, cuando el número de solicitudes formuladas pueda suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, una vez

habilitados, por los órganos competentes, los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Por esta Delegación Provincial, órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción registral, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, han sido habilitados todos los medios personales y materiales posibles a los efectos del cumplimiento del plazo legal establecido para la resolución y notificación de los procedimientos de constancia registral de las asociaciones afectadas por la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; no obstante, ante el ingente número de solicitudes formuladas, se considera necesario la ampliación del referido plazo, por lo que, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de tres meses establecidos para resolver y notificar los procedimientos iniciados por las solicitudes de constancia registral de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, formuladas por las asociaciones afectadas por la Disposición Transitoria Primera de la citada ley, dirigidas al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Cádiz, el cual queda incrementado en tres meses más.

El nuevo plazo máximo de seis meses se contará a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 7 de junio de 2004.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su Disposición transitoria primera que «las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años».

La amplitud de dicho plazo, que se cumplió el día 26 de mayo de 2004, no ha impedido que, tanto en los días próximos a su vencimiento como en los inmediatamente posteriores al mismo, se haya producido una importante acumulación de instancias de las asociaciones afectadas por la citada Disposición transitoria primera, solicitando del Registro de Asociaciones de Andalucía la constancia registral de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tal acumulación hace prever el incumplimiento del plazo máximo de tres meses de que se dispone para notificar la resolución expresa en los procedimientos iniciados por las correspondientes solicitudes.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución y notificación,

que no podrá ser superior al establecido para su tramitación, cuando el número de solicitudes formuladas pueda suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, una vez habilitados, por los órganos competentes, los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Por esta Delegación Provincial, órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción registral, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, han sido habilitados todos los medios personales y materiales posibles a los efectos del cumplimiento del plazo legal establecido para la resolución y notificación de los procedimientos de constancia registral de las asociaciones afectadas por la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; no obstante, ante el ingente número de solicitudes formuladas, se considera necesario la ampliación del referido plazo, por lo que teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de tres meses establecido para resolver y notificar los procedimientos iniciados por las solicitudes de constancia registral de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, formuladas por las asociaciones afectadas por la Disposición transitoria primera de la citada Ley, dirigidas al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Granada, el cual queda incrementado en tres meses más.

El nuevo plazo máximo, de seis meses, se contará a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de junio de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su Disposición transitoria primera que «las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años».

La amplitud de dicho plazo, que se cumplió el día 26 de mayo de 2004, no ha impedido que, tanto en los días próximos a su vencimiento como en los inmediatamente posteriores al mismo, se haya producido una importante acumulación de instancias de las asociaciones afectadas por la citada Disposición transitoria primera, solicitando del Registro de Asociaciones de Andalucía la constancia registral de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tal acumulación hace prever el incumplimiento del plazo máximo de tres meses de que se dispone para notificar la resolución expresa en los procedimientos iniciados por las correspondientes solicitudes.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, permite la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución y notificación, que no podrá ser superior al establecido para su tramitación, cuando el número de solicitudes formuladas pueda suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, una vez habilitados, por los órganos competentes, los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Por esta Delegación Provincial, órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción registral, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, han sido habilitados todos los medios personales y materiales posibles a los efectos del cumplimiento del plazo legal establecido para la resolución y notificación de los procedimientos de constancia registral de las asociaciones afectadas por la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; no obstante, ante el ingente número de solicitudes formuladas, se considera necesario la ampliación del referido plazo, por lo que teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de pertinente aplicación

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de tres meses establecido para resolver y notificar los procedimientos iniciados por las solicitudes de constancia registral de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, formuladas por las asociaciones afectadas por la Disposición transitoria primera de la citada ley, dirigidas al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Huelva, el cual queda incrementado en tres meses más.

El nuevo plazo máximo, de seis meses, se contará a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 7 de junio de 2004.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su Disposición transitoria primera que «las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años».

La amplitud de dicho plazo, que se cumplió el día 26 de mayo de 2004, no ha impedido que, tanto en los días próximos a su vencimiento como en los inmediatamente posteriores al mismo, se haya producido una importante acumulación de instancias de las asociaciones afectadas por la citada Disposición transitoria primera, solicitando del Registro de Asociaciones de Andalucía la constancia registral de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tal acumulación hace prever el incumplimiento del plazo máximo de tres meses de que se dispone para notificar la resolución expresa en los procedimientos iniciados por las correspondientes solicitudes.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución y notificación, que no podrá ser superior al establecido para su tramitación, cuando el número de solicitudes formuladas pueda suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, una vez habilitados, por los órganos competentes, los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Por esta Delegación Provincial, órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción registral, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, han sido habilitados todos los medios personales y materiales posibles a los efectos del cumplimiento del plazo legal establecido para la resolución y notificación de los procedimientos de constancia registral de las asociaciones afectadas por la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; no obstante, ante el ingente número de solicitudes formuladas, se considera necesario la ampliación del referido plazo, por lo que teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de tres meses establecido para resolver y notificar los procedimientos iniciados por las solicitudes de constancia registral de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, formuladas por las asociaciones afectadas por la Disposición transitoria primera de la citada Ley, dirigidas al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Jaén, el cual queda incrementado en tres meses más.

El nuevo plazo máximo, de seis meses, se contará a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 7 de junio de 2004.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su Disposición transitoria primera que «las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años.»

La amplitud de dicho plazo, que se cumplió el día 26 de mayo de 2004, no ha impedido que, tanto en los días próximos a su vencimiento como en los inmediatamente posteriores al mismo, se haya producido una importante acumulación de instancias de las asociaciones afectadas por la citada Disposición transitoria primera, solicitando del Registro de Asociaciones de Andalucía la constancia registral de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación. Tal acumulación hace prever el incumplimiento

del plazo máximo de tres meses de que se dispone para notificar la resolución expresa en los procedimientos iniciados por las correspondientes solicitudes.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución, una vez habilitados, por los órganos competentes, los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Por esta Delegación Provincial, órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción registral, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, han sido habilitados todos los medios personales y materiales posibles a los efectos del cumplimiento del plazo legal establecido para la resolución y notificación de los procedimientos de constancia registral de las asociaciones afectadas por la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; no obstante, ante el ingente número de solicitudes formuladas, se considera necesario la ampliación del referido plazo, por lo que, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de pertinente aplicación

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de tres meses establecido para resolver y notificar los procedimientos iniciados por las solicitudes de constancia registral de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, formuladas por las asociaciones afectadas por la Disposición transitoria primera de la citada ley, dirigidas al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Málaga, el cual queda incrementado en tres meses más.

El nuevo plazo máximo, de seis meses, se contará a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 7 de junio de 2004.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos iniciados mediante solicitud de adaptación a la Ley Orgánica que se cita.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su Disposición transitoria primera que «las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años».

La amplitud de dicho plazo, que se cumplió el día 26 de mayo de 2004, no ha impedido que, tanto en los días próximos a su vencimiento como en los inmediatamente posteriores al mismo, se haya producido una importante acumulación de instancias de las asociaciones afectadas por la citada Disposición transitoria primera, solicitando del Registro de Asociaciones de Andalucía la constancia registral de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tal acumulación hace prever

el incumplimiento del plazo máximo de tres meses de que se dispone para notificar la resolución expresa en los procedimientos iniciados por las correspondientes solicitudes.

El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la ampliación excepcional del plazo máximo de resolución y notificación, que no podrá ser superior al establecido para su tramitación, cuando el número de solicitudes formuladas pueda suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, una vez habilitados, por los órganos competentes, los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Por esta Delegación Provincial, órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción registral, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, han sido habilitados todos los medios personales y materiales posibles a los efectos del cumplimiento del plazo legal establecido para la resolución y notificación de los procedimientos de constancia registral de las asociaciones afectadas por la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; no obstante, ante el ingente número de solicitudes formuladas, se considera necesario la ampliación del referido plazo, por lo que teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de tres meses establecido para resolver y notificar los procedimientos iniciados por las solicitudes de constancia registral de adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002, formuladas por las asociaciones afectadas por la Disposición Transitoria Primera de la citada ley, dirigidas al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Sevilla, el cual queda incrementado en tres meses más.

El nuevo plazo máximo, de seis meses, se contará a partir de la entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa, Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una Planta Eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga). (PP. 2181/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de mayo y 8 de octubre de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, Edificio Viapol, solicitó en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla y Málaga,

autorización administrativa para realizar una instalación multiprovincial eólica de generación de energía eléctrica en el paraje denominado «Los Madroñales», sita en los términos municipales de El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga), denominada «Parque Eólico Los Madroñales».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002, en el BOP de Sevilla núm. 77, de 5 de abril de 2002, y en el BOP de Málaga núm. 58, de 26 de marzo de 2002, produciéndose alegaciones al mismo en el plazo establecido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero. La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente emitió, con fecha 10 de marzo de 2004, Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, así como los informes favorables de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla y Málaga.

Considerando que no existe oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 42 aerogeneradores, 40 en la provincia de Málaga y 2 en la provincia de Sevilla sobre torres de acero, rotor trípala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 850 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 20/0,69 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor de al tipo RHV 12/20 kV.

- Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por:

Posición 20 kV tipo cabinas de interior y esquema simple barra.

Posición de transformación con dos trafos 20/66 kV de 40 y 25 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra con by-pass.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 10 kVA.

Esta subestación se comparte con el Parque Eólico «San José», sito en los términos municipales de Almargen (Málaga) y Los Corrales (Sevilla) del mismo titular.

- Potencia: 35.700 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.^a del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa, Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Los Corrales (Sevilla) y Almargen (Málaga). (PP. 2180/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de mayo y 8 de octubre de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón s/n, Edificio Viapol, solicitó en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla y Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación multiprovincial eólica de generación de energía eléctrica en el paraje denominado «San José», sita en los términos municipales de Los Corrales (Sevilla) y Almargen (Málaga). denominada «Parque Eólico San José».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de

energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002, en el BOP de Sevilla núm. 77, de 5 de abril de 2002 y en el BOP de Málaga núm. 58, de 26 de marzo de 2002, no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo establecido.

Tercero. La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente emitió, con fecha 16 de marzo de 2004, Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, así como los informes favorables de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla y Málaga.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 29 aerogeneradores, 10 en la provincia de Málaga y 19 en la provincia de Sevilla sobre torres de acero, rotor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 850 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 20/0,69 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor de al tipo RHV 12/20 kV.

- Subestación transformadora 20/66 kV compartida con la ubicada en el parque eólico «Los Madroñales» sita en los términos municipales de Almargin (Málaga) y El Saucejo (Sevilla), del mismo titular.

- Potencia: 24.650 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre,

debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 388/2004-1º RG 1606, interpuesto por la mercantil Gerencial Hotelera, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Gerencial Hotelera, S.L., recurso contencioso-administrativo 388/2004-1º RG 1606, contra la Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se desestima el recurso de reposición núm. 009/2004, interpuesto contra la Resolución de fecha 10 de noviembre de 2003 del Viceconsejero, por la que se declara con efectos de noviembre de 2002, la extinción por finalización del plazo, del contrato de gestión de servicio público celebrado el 15 de mayo de 1997 entre la Consejería de Turismo y Deporte y la citada entidad.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 388/2004-1º RG 1606.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero: Mediante Resolución de 17 de junio de 2004 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo: El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 17 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 6 de julio de 2004, por la que se aprueba la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos y se nombran los miembros de la comisión de baremación en el concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia convocado por la Orden de 3 de marzo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia (BOJA núm. 6 de 12 de enero) y en la base sexta de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia (BOJA núm. 47, de 9 de marzo), esta Consejería de Salud ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos del citado concurso, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión que se adjuntan en el Anexo I de esta Orden.

La lista certificada completa, tanto de solicitantes admitidos como excluidos, se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Sevilla) y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la citada Consejería: www.juntadeandalucia.es/salud

Segundo. Anunciar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la base sexta de la citada convocatoria, la puntuación total provisional consignada por los interesados en

el apartado Total Puntos (2.1+2.2+2.3) de la hoja de auto-baremación, figurando con 0 puntos los solicitantes que no han cumplimentado dicho apartado.

Tercero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Baremación a la que se refiere la base séptima de la convocatoria que se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

Cuarto. Los farmacéuticos excluidos u omitidos por no figurar en la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos, si estos fueran subsanables, que hayan motivado su exclusión u omisión. En el mismo plazo, aquellos interesados que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán solicitar su rectificación.

Los escritos de alegaciones, en los que deberá consignarse el número de expediente que aparece en la lista provisional y el nombre, apellidos y DNI del solicitante, se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Salud y se presentarán, preferentemente, en los registros de la Consejería de Salud o de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la base sexta de la convocatoria, las alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán admitidas o denegadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sevilla, 6 de julio de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

- 1.0 Solicitud. Fuera de plazo.
 - 1.1 Solicitud. No presentada en documento válido.
 - 1.2 Solicitud. Sin firmar.
- 2.0 DNI. No presenta DNI.
 - 2.1 DNI. Sin compulsar.
 - 2.2 DNI. Fotocopia no legible.
 - 2.3 DNI. Compulsa sin firmar.
 - 2.4 DNI. Compulsa incorrecta.
 - 2.5 Discrepancia en los documentos de identificación del solicitante.
- 3.0 Título de Licenciado. No presenta Título de Licenciado.
 - 3.1 Título de Licenciado. Sin compulsar.
 - 3.2 Título de Licenciado. Compulsa sin firmar.
 - 3.3 Título de Licenciado. Compulsa incorrecta.
- 4.0 Tasa. No presenta justificante de pago.
 - 4.1 Tasa. No acredita estar exento de pago.
 - 4.2 Tasa. Cantidad errónea.
 - 4.3 Tasa. Pago fuera de plazo.
 - 4.4 Tasa. Documento no válido.
- 5.0 Anexo III. No presenta Anexo III.
 - 5.1 Anexo III. Sin firmar.
 - 5.2 Anexo III. Incompleto.
 - 5.3 Anexo III. Mal cumplimentado.

- 6.0 Anexo IV. No presenta Anexo IV.
 6.1 Anexo IV. Sin firmar.
 6.2 Anexo IV. Incompleto.

7.0 No acreditación de la presentación del solicitante.

ANEXO II

COMISION DE BAREMACION

Presidente: Ignacio Lobato Casado.
 Secretaria: María José Recio García.
 Vocal 1: Inmaculada Rodríguez Muñoz.
 Vocal 2: Sacramento Ruiz Benítez.
 Vocal 3: Elisa Marhuenda Requena.
 Vocal 4: Antonio Mingorance Gutiérrez.
 Vocal 5: César Alonso Marín.

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada), para la remodelación del Consultorio Local de Fornes.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Consultorio Local de Fornes, por un importe de veinticuatro mil euros (24.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada), para la remodelación del Consultorio Local de Fornes, por un importe de veinticuatro mil euros (24.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Caniles (Granada), para la ejecución de la segunda fase de las obras de remodelación, adaptación y climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ejecución de la segunda fase de las obras de remodelación, adaptación y climatización del Consultorio Local de Caniles, por un importe de quince mil euros (15.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Caniles (Granada), para la ejecución de la segunda fase de las obras de remodelación, adaptación y climatización del Consultorio Local, por un importe de quince mil euros (15.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada, para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Los Guajares

(Granada), para la remodelación del Consultorio Local de Guajar Faraguil.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Consultorio Local de Guajar Faraguil, por un importe de cuarenta y dos mil euros (42.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Los Guajares (Granada), para la remodelación del Consultorio Local de Guajar Faraguil, por un importe de cuarenta y dos mil euros (42.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada, para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la construcción de una Helisuperficie para uso sanitario.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de una Helisuperficie para uso sanitario en Montefrío, por un importe de seis mil euros (6.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la construcción de una Helisuperficie para uso sanitario, por un importe de seis mil euros (6.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Las Gabias.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios hallan correlación oportuna en el artículo 38.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece en su Capítulo III que los municipios podrán colaborar, en los términos que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), para la mejora de la Atención Sanitaria, mediante la construcción de un Centro de Salud en dicho municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 en relación con el artículo 42 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), para la mejora de la Atención Sanitaria, mediante la construcción de un Centro de Salud en dicho municipio.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 351/2004, interpuesto por don José Miguel Rodríguez Ortega y otro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En fecha 29 de junio de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE 29 DE JUNIO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE SEVILLA, EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 351/2004 INTERPUESTO POR DON JOSE MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA Y OTRO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 351/2004 interpuesto por don José Miguel Rodríguez Ortega y otro contra Resolución de 22 de marzo de 2004, del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médi-

cos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se aprueba la Resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de junio de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. P.S. El Director General de Gestión Económica (Resolución de 17 de junio de 2004). Fdo.: Francisco Fontenla Ruiz.»

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 30 de septiembre de 2004, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 351/2004.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de junio de 2004.- El Director General, P.S. (Resolución de 17.6.2004), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 81/2002. (PD. 2302/2004).

SECCION NUM. TRES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

NIG: 0401337C20020000248.
 Núm. procedimiento: Ap. Civil 81/2002.
 Asunto: 300155/2002.
 Autos de: Menor Cuantía 104/1997.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco).
 Apelante: Juan Antonio Gutiérrez Hernández.
 Procurador: Lucas-Piqueras Sánchez, M.ª Pilar.
 Abogado: Lucas-Piqueras Sánchez, Francisco Jesús.
 Apelado: Caja General Ahorros de Granada.
 Procuradora: Soler Pareja, Carmen.
 Abogado: Martínez Reina, Francisco José.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería Tres.
 Recurso Ap. Civil 81/02.
 Parte a notificar: Doña María Rodríguez Gómez.

En el recurso referenciado, se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Ilmos. Sres.
 Presidente: Doña Tárсила Martínez Ruiz.
 Magistrados:

Don Jesús Martínez Abad.
 Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la Ciudad de Almería, a nueve de junio de dos mil cuatro.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 81/02, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco) seguidos con el número 104/97, sobre Juicio de Menor Cuantía entre partes, de una como apelante el demandado don José Antonio Gutiérrez Hernández, representado por la Procuradora doña Pilar Lucas Piqueras Sánchez y dirigido por el Letrado don Francisco J. Piqueras Sánchez y, de otra como apelada la entidad actora Caja General de Ahorros de Granada representada por la Procuradora doña Carmen Soler Pareja y dirigida por el Letrado don Francisco J. Martínez Reina. Es también demandada rebelde doña María Rodríguez Gómez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco) en los referidos autos se dictó sentencia con fecha 5 de febrero de 2001, cuyo fallo dispone:

«Que debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 1.111.501 ptas. con los intereses pactados, desde el día veintiocho de febrero de 1995.

Se imponen a los demandados las costas de este proceso.»

Tercero. Contra la referida sentencia y por la representación procesal de la parte demandada se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos, elevándose los autos a este Tribunal, donde se formó el rollo correspondiente, y seguido el recurso por sus trámites, se señaló día para la votación y fallo, que tuvo lugar el 7 de junio de 2004, solicitando en su recurso el Letrado de la parte apelante sentencia por la que estimando íntegramente el recurso se revoque la de Instancia, absolviendo a don José Antonio Rodríguez Hernández de los pedimentos aducidos por la actora en su escrito de demanda, con expresa imposición a la actora de las costas causadas, y el Letrado de la parte apelada interesó la confirmación íntegra de la sentencia recurrida, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

Cuarto. En la tramitación de ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Y siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Abad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Frente a la sentencia de instancia, íntegramente estimatoria de la pretensión formulada en la demanda, interpone el único demandado personado en autos, Sr. Gutiérrez Hernández, recurso de apelación a fin de que se revoque la resolución impugnada y, en su lugar, se desestimen totalmente los pedimentos postulados por la actora por considerar que la cantidad reclamada deviene inexigible a tenor de los motivos en que sustenta el recurso.

La parte apelada, en trámite de oposición al recurso, solicitó la confirmación de la resolución combatida.

Segundo. Alega el recurrente como primer motivo de impugnación que la sentencia apelada infringe las normas sobre aportación de documentos con los escritos rectores del procedimiento consagradas en el art. 504 de la antigua Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, bajo cuya vigencia se sustanció la litis, por entender que la actora debió acompañar a la demanda -y no lo hizo- el documento acreditativo de haber realizado la transferencia del nominal del préstamo a la cuenta del establecimiento de compraventa de vehículos designado en el contrato de préstamo.

Lo cierto es que la argumentación del recurrente mezcla dos cuestiones diametralmente distintas, como son, de un lado, los documentos en que los litigantes fundan su derecho y que necesariamente habrán de aportar con sus escritos de demanda y contestación, por ministerio del art. 504 de la anterior LEC y 265 de la actual y, de otra parte, la carga probatoria que recae sobre cada litigante, de conformidad con el derogado art. 1214 del Código Civil -aún vigente al tiempo de sustanciarse la anterior instancia- y 217 de la LEC de 2000, normas que imponen al actor la acreditación de los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado, la de los hechos obstativos a la demanda, de manera que si el tribunal considera dudosos uno hechos relevantes para la decisión de la controversia, desestimará las pretensiones del actor o las del demandado, según corresponda a uno u otro la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y

fundamenten las pretensiones, siendo esta última cuestión la que constituye en realidad el basamento del primer motivo del recurso más que la infracción de un art. como el 504 de la LEC que, ni se ha producido ni tendría otra consecuencia jurídica, en virtud del principio preclusivo de los plazos procesales, que la de imposibilitar en un momento posterior la incorporación al proceso de documentos no aportados con el escrito inicial, excepto los que se encuentren en alguno de los casos tasados del art. 506 de la antigua LEC y 270 de la actual.

Sentado lo anterior, es indiscutible que la parte apelante, que se personó en autos una vez transcurrido el plazo para contestar la demanda por lo que no combatió oportunamente en la anterior instancia los hechos y pretensiones aducidos en la demanda, ni impugnó en su momento oportuno los documentos en que la actora sustentaba su reclamación, no ha articulado prueba eficaz tendente a demostrar que la entidad prestamista no transfiriese el nominal del crédito a la cuenta bancaria del proveedor del vehículo usado cuya compra se financiaba con el préstamo concedido a los demandados, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Condicionado General del contrato concertado por los litigantes (calificado como préstamo con garantía personal en la modalidad «crédito consumo»), constando debidamente acreditado, a la luz de los documentos aportados con la demanda (solicitud de crédito, contrato de préstamo y orden de domiciliación bancaria de los recibos mensuales de amortización del mismo) y que fueron expresamente reconocidos como auténticos en confesión judicial por el único demandado personado en autos, la concesión a los prestatarios demandados de un crédito consumo por 700.000 pesetas de nominal, destinado a la adquisición de un vehículo usado, a devolver en sesenta plazos mensuales de 18.839 pesetas cada uno, comprensivo de la amortización del capital e intereses remuneratorios, estableciéndose, en caso de impago, un interés de demora del 25% anual.

En consecuencia, difícilmente puede justificar el recurrente el impago de la práctica totalidad de los recibos del crédito, excepto del primero, en un pretendido incumplimiento previo de la entidad crediticia al no poner a disposición del establecimiento de compraventa de vehículos el importe del préstamo, cuando tal incumplimiento, que incumbía acreditar a la parte demandada por tratarse de un hecho impositivo, adolece del más leve refrendo probatorio.

Tercero. Seguidamente, opone el apelante que el contrato de préstamo carece de causa ya que no llegaron a adquirir los prestatarios el vehículo de ocasión que se financió con dicho préstamo.

Ahora bien, dadas las características y el tiempo en que se suscribió la Póliza litigiosa, aun cuando no se hubiere materializado la compraventa del vehículo financiado por causas no imputables al prestamista, ello sería de todo punto irrelevante en orden a eximir a los prestatarios de su obligación de devolver el préstamo obtenido ya que, en primer lugar, la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, que establece la vinculación entre los dos contratos (préstamo y compraventa), es posterior a la suscripción de la Póliza de préstamo con garantía personal concertada por los contratantes el 22 de febrero de 1990, careciendo dicha Ley de efectos retroactivos, por lo que la mercantil actora se limita a prestar la cantidad reclamada sin quedar vinculada al resultado de la operación financiada que, a tenor del art. 1.257 del Código Civil, producirá sus efectos entre las partes contratantes. Al no ser de aplicación la Ley de Crédito al Consumo no es necesario analizar si existe o no exclusividad de financiación entre la Caja de ahorros demandante y el vendedor, de modo

que el préstamo y la compraventa se desenvolverán en forma separada, circunscribiéndose la relación entre actora y demandado a la derivada del contrato de financiación.

Pero es que, aun cuando a efectos puramente dialécticos, se entendiera aplicable -que no lo es- la mencionada Ley 7/1995, la única posibilidad que tenía la parte demandada para vincular la suerte del préstamo con la falta de entrega del vehículo financiado era acreditar el exacto cumplimiento del art. 15, cuyo apartado 1, letra e), requiere que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho, reclamación que el recurrente no ha acreditado, ni tan siquiera alegado, haber cumplimentado, por lo que ambos contratos han de seguir su trayectoria jurídica de forma separada, no siendo aplicable lo previsto en la norma aludida sobre los contratos vinculados.

Cuarto. Finalmente, alega el apelante que la sentencia recurrida incurre en una errónea apreciación de la prueba al dar por sentado que el prestatario abonó el primer recibo de amortización préstamo cuando tal circunstancia en modo alguno ha sido probada por la parte actora.

En todo caso, como se infiere de los anteriores fundamentos jurídicos, es evidente que la parte apelante incumplió las obligaciones que había asumido en el contrato de préstamo, lo que faculta a la entidad prestamista, conforme a la Condición General Octava de la Póliza a la resolución inmediata del mismo, haya pagado el deudor o no una sola de las cuotas mensuales del préstamo, extremo que únicamente repercutirá en la fijación de la cantidad debida. A mayor abundamiento, fácil le habría sido al demandado acreditar, con la correspondiente certificación de la entidad bancaria a la que pertenece la cuenta de su titularidad en que se domiciliaron los recibos mensuales de amortización del préstamo, el impago de la primera mensualidad con vencimiento el 31.3.1990, que la actora asegura haber percibido y, que por tanto, no es objeto de reclamación en esta litis.

Al hilo de las consideraciones anteriores, el recurso debe ser rechazado, manteniéndose por consiguiente la resolución recurrida que es plenamente ajustada a Derecho.

Quinto. Dada la desestimación del recurso, las costas de la presente alzada se impondrán a la parte recurrente en virtud de lo preceptuado en el art. 398.1, en relación con el 394.1, ambos de la vigente LEC de 2000.

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

F A L L A M O S

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la Sentencia dictada en fecha 5 de febrero de 2001 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco), en autos de Juicio de Menor Cuantía de que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada rebelde, por providencia de 25 de junio de 2004, el Tribunal, de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la demandada rebelde de doña María Rodríguez Gómez.

En Almería, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.-
La Secretaria Judicial.

JUZGADO MIXTO NUM. DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 19/02. (PD. 2303/2004).

NIG: 1101541C20032000333.
Procedimiento: Ordinario 19/02-D.
De: Don Juan R. Rodríguez Fernández.
Procurador: Sr. Garzón Rodríguez.
Contra: Catalana Occidente. Proc.: Bescos Gil.
Contra: Fiat Seguros. Proc.: Delgado Cabrera.
Contra: Manuela Julia Acosta Salgueiro.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION SENTENCIA Y AUTO

En el procedimiento Juicio Ordinario 19/02-D seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Fra., a instancia de Juan R. Rodríguez Fernández contra Catalana Occidente, Fiat Seguros y Manuela Julia Acosta Salgueiro en cuyas actuaciones se ha dictado Sentencia y Auto cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Chiclana, a 21 de enero de 2004. Vistos por don Julio Serrano Serrano Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Chiclana, los autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este juzgado bajo número 19/02-D a instancia Juan R. Rodríguez Fernández

representado por el Procurador Sr. Garzón Rodríguez contra Catalana Occidente representado por el Procurador Sr. Bescos Gil, Fiat Seguros representado por el Procurador Sr. Delgado Cabrera y contra Manuela Julia Acosta Salgueiro en situación de rebeldía procesal y paradero desconocido.

Fallo: Que debiendo estimar parcialmente como estimo la demanda interpuesta por la representación en autos de don Juan Rodríguez Fernández contra Manuela Julia Acosta Salgueiro, Catalana Occidente debo condenar y condeno solidariamente a estas últimas a que indemnicen al actor en la cantidad de 13.613,03 euros, cantidad que devenga exclusivamente para la Compañía Aseguradora los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha de originación del siniestro, todo ello sin la expresa condena de sus respectivas costas para ninguna de las partes anteriormente señaladas.

Asimismo procede la absolución de Fiat Seguros imponiéndose las costas correspondientes a la misma a Catalana Occidente que fue quien instó la intervención provocada de la citada Compañía.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito que deberá presentarse, en su caso, en este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Igualmente se ha dictado Auto de 6 de febrero de 2004 aclaratorio de Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo aclarar la sentencia recaída en las presentes actuaciones de forma que en el fallo procede la condena a los demandados por 1.252,68 euros más a los reseñados inicialmente.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Manuela Julia Acosta Salgueiro la cual se encuentra en rebeldía y en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
 - c) Número de Expediente: 56/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de Diversos Organos Judiciales y otros Servicios de la Administración de Justicia de las provincias de Almería, Granada, Málaga y Sevilla.
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Un millón trescientos tres mil quinientos noventa euros con veinte céntimos (1.303.590,20 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.6.04.
 - b) Empresa adjudicataria: Prosegur Cía. de Seguridad.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: Un millón doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós euros (1.299.422 €).

Sevilla, 29 de junio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio Transporte de cadáveres que requieran autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense. (PD. 2301/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 09/2004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Transporte de cadáveres que requieran autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en las sedes del Instituto de Medicina Legal de Málaga.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga capital y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Veintidós meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 83.997,04 euros (IVA e impuestos incluidos).
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Teléfono: 951 037 731/38.
 - e) Telefax: 951 037 731.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 69.
 3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
 - d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 72 horas de antelación.
 - e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 72 horas de antelación.
 10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciará igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora, con al menos 72 horas de antelación.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 12. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/.
- Málaga, 22 de junio de 2004.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ACUERDO de 28 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias de la Delegación Provincial, en su sede de calle Manriques, núm. 2. (PD. 2300/2004).

En uso de las facultades que tiene atribuidas esta Delegación Provincial, ha acordado anunciar concurso público abierto para la adjudicación del siguiente contrato con los requisitos que se señalan:

Contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Provincial, en calle Manriques, núm. 2.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administración General.

c) Número de expediente: SV-DP-2/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Provincial en la calle Manriques, núm. 2.

b) Lugar de ejecución: Sede de la Delegación Provincial en la calle Manriques, núm. 2.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.000 euros (cincuenta y cuatro mil euros).

5. Garantías. Provisional: 1.080 euros (mil ochenta euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial, Secretaría General, Sección Administración General.

b) Domicilio: Calle Manriques, núm. 2.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfono: 957 003 607.

e) Fax: 957 003 649.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 78.2 LCAP). Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, de la Delegación Provincial, con domicilio en la calle Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de documentación (sobre 1).

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: Calle Manriques, núm. 2.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 11 horas.

10. Apertura de proposiciones técnicas y proposición económica (sobres 2 y 3).

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: Calle Manriques, núm. 2.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día posterior al de apertura de la documentación contenida en el sobre núm. 1. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 11 horas.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 28 de junio de 2004.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita (SEN 5/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEN 5/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Elaboración y emisión de un programa radiofónico para divulgación e información sobre actividades agrícolas, pesqueras y ganaderas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (86.163,83 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de junio de 2004.

b) Contratista: Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (86.163,83 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 22/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH 22/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de cinco vehículos homologados para la Delegación Provincial de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta mil seiscientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos (80.602,55 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de junio de 2004.

b) Contratista: Santana Motor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta mil seiscientos dos euros con cincuenta y cinco céntimos (80.602,55 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 24/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH 24/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de cinco vehículos homologados para la Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y cinco mil novecientos setenta y un euros con ochenta céntimos (65.971,80 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de junio de 2004.

b) Contratista: Santana Motor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y cinco mil novecientos setenta y un euros con ochenta céntimos (65.971,80 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 28 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH 27/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH 27/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de cuatro vehículos homologados para la Delegación Provincial de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cuatro céntimos (64.482,04 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de junio de 2004.

b) Contratista: Santana Motor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cuatro céntimos (64.482,04 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: CCA. ++PTRE4 (2004/130847).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos determinaciones del antígeno del virus de la hepatitis C.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 208.896 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.5.04.

b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 208.896 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito A.P. Sevilla Sur, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: 2004/062526 (3/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible sanitario (material diabético sin determinación de tipo) para los Centros dependientes del Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 55, de 19.3.04.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.700 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.6.04.

b) Contratista: Menarini Diagnósticos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 105.161 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Córdoba Sur, Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: P.N. 5/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de jeringas y agujas para pluma de insulina.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 261.523,84 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.6.04.

b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 253.304,47 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 2.457,60 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez, Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: P.N. 32/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un sistema digital para la ampliación del Equipo Telemando del CPE Virgen de la Cinta.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.5.04.

b) Contratista: G.E. Medical Systems España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 101.650 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Córdoba Sur, Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: P.N. 2/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de guantes latex ambidiestros no estéril de distintas tallas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 92.499 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.5.04.

b) Contratista: Cardiomedical del Mediterráneo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 71.250 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2003/340590 (04C88020047).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material informático (tintas, tóner y cintas).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16 de 26.1.04.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.563,11 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.5.04.

b) Contratista: P & P Informática y Electrónica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.166,05 €.

8. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 5.518,28 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2003/207060 (HS03082).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de terapia respiratoria.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 180, de 18.9.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 215.685,77 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.6.04.

b) Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.212,69 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 106.318 €.

7. Lotes declarados desiertos: Núms. 9, 13 y 34.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2004/017118 (156/03 S).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de revistas médicas.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 4.3.04.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.197,53 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.5.04.
 - b) Contratista: Fundación García Muñoz, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 74.623,75 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica la obra de emergencia Refuerzo de Estructuras en el CEIP Fuente del Moral, de Rute.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: 2004/112727.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Refuerzo de Estructuras en el C.E.I.P. Fuente del Moral, de RUTE.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Emergencia.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de abril de 2004.
 - b) Contratista: DYOT COR, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 126.405,49 euros.

Córdoba, 21 de junio de 2004.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de julio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2308/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B041863CA29BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concurso para la contratación del proyecto básico y de ejecución de intervención en las cubiertas de la Iglesia Catedral de Málaga.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000,00 euros.
 - a) Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico y a través de la web de la Consejería de Cultura (www.juntadeandalucia.es/cultura/).
 - b) Domicilio: C/ Levíes, 27.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41004.
 - d) Teléfono: 955 036 915.
 - e) Telefax: 955 036 406.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de octubre de 2004.
 - b) Hora: A las 14 horas.
 - c) Documentación a presentar. La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, 13.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
 4. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas: Acto público (anuncio de admitidos y apertura del sobre núm. 2).
 - a) Lugar: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 4 de noviembre de 2004.
 - e) Hora: A las 12 horas.
10. Adjudicación: Acto público (propuesta de adjudicación).
 - a) Lugar: Archivo Histórico Provincial de la Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ Martínez de la Rosa, s/n.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: 16 de noviembre de 2004.

e) Hora: A las 12 horas.

11. Gastos de anuncios. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Más información y obtención de Pliegos en: www.juntadeandalucia.es/cultura/

Sevilla, 6 de julio de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2299/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3 Edif. Mirador; C.P.: 23071, Jaén.

Tlfno.: 953 012 400; Fax: 953 012 508.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de Obra de Construcción del Centro de Visitantes del P.N. de S^a Mágina y de sus accesos desde la Ctra. t.m. Cambil.

b) Número de expediente: 1206/2004/A/23.

c) Lugar de ejecución: Cambil (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.119,97 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1. Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 9,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

20% Tras la firma de la comprobación del replanteo.

75% Trimestralmente y en proporción a la obra ejecutada y certificada.

5% a la liquidación de la obra.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 28 de junio de 2004.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO del Instituto de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 2331/2004).

1. Entidad adjudicadora: Instituto de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales. Expediente: 235/04.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de construcción de un campo de fútbol de césped artificial en los terrenos del campo «A» del Centro Deportivo Hytasa. El lugar de ejecución será en el C.D. Hytasa, con un plazo máximo de ejecución de 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 998.985,15 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación 19.979,70 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en Copymat, C/ República Argentina, núm. 44. Tlf. 954 458 307 y MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7-local D. Tlf. 954 283 068. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.^a, Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla. Teléfonos: 954 596 818,-20,-85,-75. Telefax: 954 596 886.

8. Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de empresas y categoría de clasificación en los contratos de obras:

- Grupo G (Vías y Pistas). Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica).
- Categoría e).

2. Clasificación de empresas y categoría de clasificación en los contratos de obras:

- Grupo G (Viales y Pistas). Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas).
- Categoría e).

3. Clasificación de empresas y categoría de clasificación en los contratos de obras:

- Grupo I (Instalaciones eléctricas). Subgrupo 1 (alumbrosos iluminaciones y balizamientos luminosos).
- Categoría d).

9. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro

General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 7. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

10. Apertura de ofertas: Instituto de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 7. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de julio de 2004.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita a los interesados o sus representantes, detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia ante el Jefe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado para comparecer.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba de acuerdo con los apartados 3 a 7 del art. 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Notificaciones:

Acuerdo de inspección, resolución propta. de liquidación 0092140004473.

Obligado tributario: Recreativos Miky, S.L.

Domicilio: C/ Del Campo, 11. C.P. 14005, Córdoba.

NIF: B-14215859.

Concepto tributario: Recargo sobre la Tasa Máquinas.

Período: 2001.

Importe: 649,14 euros.

Acuerdo de inspección, resolución propta. de liquidación 0092140004466.

Obligado tributario: Recreativos Miky, S.L.

Domicilio: C/ Del Campo, 11. C.P. 14005, Córdoba.

NIF: B-14215859.

Concepto tributario: Tasa fiscal Máquinas Recreativas.

Período: 2001.

Importe: 3.245,70 euros.

Acuerdo de inspección, resolución propta. de liquidación 0092140004455.

Obligado tributario: Recreativos Miky, S.L.

Domicilio: C/ Del Campo, 11. C.P. 14005, Córdoba.

NIF: B-14215859.

Concepto tributario: Recargo sobre la Tasa Máquinas.

Período: 2001.

Importe: 649,14 euros

Acuerdo de inspección, resolución propta. de liquidación 0092140004371.

Obligado tributario: Recreativos Miky, S.L.

Domicilio: C/ Del Campo, 11. C.P. 14005, Córdoba.

NIF: B-14215859.

Concepto tributario: Tasa fiscal Máquinas Recreativas.

Período: 2001.

Importe: 3.245,70 euros.

Córdoba, 18 de junio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de junio de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de Hijos de Simón Maestra García, SA, Autedia, SA, y Transportes Alsina Graells Sur, SA, de autorización del servicio coordinado Puebla de Don Fadrique-Granada-Málaga. (PP. 2090/2004).

Los representantes de las empresas Hijos de Simón Maestra García, S.A., Autedia, S.A., y Transportes Alsina Graells Sur, S.A., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Puebla de Don Fadrique-Granada-Málaga.

Concesiones afectadas:

VJA-174 «Baza y Puebla de Don Fadrique, con hijuelas a Ubeda, Castril y Baco» titularidad de Hijos de Simón Maestra García, S.A.

VJA-158 «Granada y Huércal Overa con hijuelas a Jaén y Almería» titularidad de Autedia, S.A.

VJA-160 «Sevilla y Granada por Antequera, Córdoba y Málaga» titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se somete a información pública la solicitud de servicio coordinado de referencia, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés

en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convoca expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada y Málaga.
- Los Ayuntamientos siguientes: Puebla de Don Fadrique, Venta de Chujas, Huescar, Galera, Orce, Cúllar, Baza, Guadix, Purrullena, Granada y Málaga.
- Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.
- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinados en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada, Avda. de Madrid, 7-3.ª planta, de Málaga, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, y, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1-2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 1 de junio de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de acuerdo de reintegro.

Intentada la notificación de acuerdo de reintegro recaída en el expediente 41/2002/J/240 C-1, a la Entidad Asociación para el Desarrollo Técnico de Profesionales sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (Andalucía Residencial núm. 4, fases 3, 1, 4, 41020 Sevilla) y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. San Juan de la Cruz, núm. 40, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del Acto.

Contra la indicada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los cómputos de los plazos se iniciarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 25 de junio de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE BEIRES

EDICTO de 25 de abril de 2003, sobre aprobación del expediente de adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 255/2004).

Don Antonio Yebra López, Alcalde del Ayuntamiento de Beires (Almería).

Hago saber: El Ayuntamiento de Beires en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 21.3.2003, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, y Ley 7/1985, de 2 de abril, acordó aprobar el expediente de adopción de escudo y bandera municipal.

Dicho expediente se someterá a información pública en veinte días contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.º del Decreto 14/1995, de 31 de enero.

Beires, 25 de abril de 2003.- El Alcalde, Antonio Yebra López.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA

ANUNCIO de bases.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PEON DE LIMPIEZA Y JARDINERIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA (HUELVA)

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.6.2004 y Resolución de Alcaldía de fecha 18.6.2004.

1. Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Peón de Limpieza y Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2002, aprobada por Resolución de Alcaldía de 15 de julio de 2002 y publicada en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2002.

1.2. Legislación aplicable: Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro país integrante de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

d) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Estar en posesión del título exigido; certificado de escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. Las instancias (Anexo III) para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañada de fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derecho a examen que asciende a 6,25 €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitido por giro postal a la Tesorería Municipal, debiendo hacer constar en estos giros el nombre del aspirante.

3.2. La presente convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extractadas en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

3.4. Su presentación podrá hacerse en Registro General del Ayuntamiento, en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanasen dicha exclusión, quedarán definitivamente de la convocatoria. En la misma Resolución, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal.

4.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, se hará público en el BOP.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente, el de la Corporación o concejal en quien delegue.

2. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la plaza convocada:

- Un representante de la Junta de Andalucía, titular y suplente.

- Dos funcionarios de carrera o personal laboral designados por la Alcaldía, titulares y suplentes.

3. Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren causas legales.

Los Tribunales quedarán autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirante superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

6. Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

1. Primera fase: Oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Conocimientos, consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario que se determina en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Segundo ejercicio: Resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación. La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

La realización de ambos ejercicios será el mismo día, la duración de los mismos será de 3 horas como mínimo.

Publicidad de los resultados: Al finalizar la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una lista de los aprobados en ella.

2. Segunda fase: Concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en

el momento de presentar la solicitud con arreglo a lo recogido en el Anexo II. En ningún caso la valoración de los méritos será superior al 45 por 100 de la máxima prevista en la fase de oposición.

7. Relación de aprobados en el concurso-oposición.

7.1. Una vez finalizada la fase de concurso el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga esta precepto. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

7.3. El Tribunal hará pública de forma separada una lista por orden exhaustivo de posición en el proceso selectivo, dando lugar a la apertura de una Bolsa de Trabajo, de forma que en caso de necesidad de cubrir vacantes de carácter temporal, se irá llamando de forma sucesiva según orden riguroso de la misma, si bien, la negativa de alguno de los aspirantes, hará que pierda su posición en la mencionada lista pasando a último lugar.

8. Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del certificado de escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos relacionados en la presente base, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos. Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la resolución del Alcalde, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido y caducado el derecho a su contratación laboral.

9. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los supuestos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2. Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias Municipales.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases, derechos, deberes e incompatibilidades.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. La poda de árboles, arbustos y plantas trepadoras.

Tema 2. Maquinaria, útiles y herramientas utilizadas en viveros y jardinería.

Tema 3. Riego. Métodos, sistemas e instalaciones.

Tema 4. Sustratos empleados en jardinería y viveros.

Tema 5. Principales enfermedades y plagas del jardín.

Tema 6. Fertilizantes y productos fitosanitarios utilizados en jardinería.

Tema 7. Productos de limpieza. Mantenimiento y limpieza de calles, jardines y parques.

ANEXO II

A) Méritos profesionales.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem (o SAE) y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de méritos profesionales: 4 puntos.

B) Méritos académicos.

- Diplomado universitario: 1 punto.
- Bachiller, acceso a la universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tomarán en consideración más de una titulación.

C) Formación: Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a) Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público o privado:

- Menos de 20 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Entre 20 y 30 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Entre 35 y 65 horas lectivas: 0,40 puntos.
- De más de 65 horas lectivas: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado de formación: 2 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquellos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que se aspira:

Convocatoria:

Fecha BOE:

Fecha BOP/BOJA:

DATOS PERSONALES

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

DNI núm.:

Domicilio:

Teléfono:

Municipio:

Provincia:

C.P.:

Documentación que se adjunta:

-

-

Méritos:

-

-

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del art. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en Higuera de la Sierra, 18 de junio de 2004.-El Alcalde, Francisco Javier Garzón López.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 104, de 28.5.2004).

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de junio de 2004, ha acordado la rec-

tificación de las bases de la convocatoria de oposición libre publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 104, de 28 de mayo de 2004, en el siguiente sentido:

1. La letra g) del apartado 1 de la base tercera queda redactada así:

«g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o sus equivalentes A2 y B2.»

2. El apartado 1 de la base cuarta queda redactado así:

«1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Puede obtenerse modelo en la página web municipal.

www.aytopriegodecordoba.es»

3. La letra b) del apartado 1 de la base décima queda redactada así:

«b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.»

4. El apartado 4 de la base decimoprimer, queda redactado así:

«4. Cuando el alumno no haya superado el curso se estará a lo dispuesto por el artículo 14.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 29 de junio de 2004.- El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

IES GALILEO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 1757/2004).

I.E.S. Galileo.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de Gemma Lucía Martínez Alonso, expedido el 2 de febrero de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 20 de mayo de 2004.- La Directora, Luisa M.^a Vizcaíno Lozano.

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DEL ROCIO

ANUNCIO de convocatoria a Junta General Extraordinaria. (PP. 2182/2004).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Virgen del Rocío, se le convoca a la Junta General Extraordinaria a celebrar en el Salón de Actos de la Caja San Fernando de Sevilla, sito en la calle Canónigo Bernal Zurita, 1 de Villamanrique (Sevilla), el próximo día 14 de julio de 2004,

a las 21,00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a las 21,30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar y deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la reunión anterior.
2. Información general sobre las actividades de la Comunidad.

3. Información económica de la Comunidad durante el primer semestre de 2004.

4. Elección de la totalidad de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.

5. Ruegos y preguntas.

Villamanrique, 27 de junio de 2004.- El Vicepresidente de la Junta de Gobierno, Juan Bedoya González.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63